



Una Contraloría aliada con Bogotá

---

INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

CÓDIGO 125

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

Período Auditado 2012-2016

DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD

Bogotá, Enero 2017



Una Contraloría aliada con Bogotá

---

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

Contralor de Bogotá D.C.                      Juan Carlos Granados Becerra

Contralor Auxiliar                                Andrés Castro Franco

Directora Sectorial                              Clara Viviana Plazas Gómez

Subdirectora de Fiscalización                Vianney Celedon Aponte

Asesor    Doris Clotilde Cruz Blanco

Gerente     Luis Alejandro Tovar Arias

Equipo de Auditoria                            Ximena Andrea Gaitán Betancourt  
Carlos Orlando León Valenzuela  
Héctor Jara Hernández  
Viterbo Gómez Carvajal  
Carlos José Alarcón Garzón

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. CARTA DE CONCLUSIONES.....</b>	<b>5</b>
<b>2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA .....</b>	<b>8</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>9</b>
3.1. CONTRATO DE OBRA No. 1662 DE 2014 .....	9
3.1.1. <i>Hallazgo Administrativo porque la Entidad no ha gestionado oportunamente la entrega de los predios al contratista para la ejecución del contrato de obra No 1662 de 2014. ....</i>	9
3.1.2. <i>Hallazgo Administrativo porque la Entidad no gestionó de manera oportuna los convenios y los recursos para la ejecución de las obras de las ESP, como la entrega de los predios situación que ha generado atrasos en la ejecución de la obra objeto del contrato No 1662 de 2014. ....</i>	16
3.2. CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 1688 DE 2014 .....	21
3.2.1. <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por la no entrega de los informes mensuales y semanales dentro de los plazos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos. ....</i>	22
3.3. CONTRATO DE OBRA No. 1636 DE 2013 .....	26
3.3.1. <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque a la fecha del presente informe, diez meses después de que la Secretaría Distrital de Movilidad advirtiera al IDU acerca de las fallas constructivas del proyecto que en su criterio impedían la puesta en funcionamiento de las obras, la Entidad no ha implementado ninguna actuación administrativa para exigir al contratista el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y tampoco dispone de una propuesta de solución para corregir dichas fallas, específicamente en lo relacionado con el trazado geométrico de la vía. ....</i>	26
3.4. CONTRATO IDU 1300 DE 2014.....	32
3.4.1. <i>Hallazgo Administrativo por la iniciación tardía del contrato de obra IDU-1300 de 2014</i>	32
3.4.2. <i>Hallazgo Administrativo porque aún no se cuenta con el 100% de los predios para el normal desarrollo del proyecto objeto del contrato de obra IDU-1300 de 2014. ....</i>	37
3.4.3. <i>Hallazgo Administrativo por los atrasos en la ejecución del contrato de obra idu-1300 de 2014.....</i>	43
3.4.4. <i>Observación administrativa por cuanto a la fecha aún se encuentran pendientes de aprobación entregables de la fase de estudios y diseños.....</i>	46
3.4.5. <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por la entrega tardía de los informes mensuales de interventoría en ejecución del contrato de interventoría IDU-1804 de 2014.....</i>	50
3.5. CONTRATO DE OBRA IDU – 1807 DE 2014 .....	53
3.5.1. <i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por falta de gestión del IDU, frente a las empresas de servicios públicos, frente a lo estipulado en la Ley 1682 de 2011, generando retrasos en la ejecución de las obras.....</i>	54
3.6. CONTRATO DE OBRA IDU – 1806 DE 2015 .....	57
3.6.1. <i>Hallazgo Administrativo por los daños observados en el tramo de la calle 19 y el tramo de la av. carrera 68 los cuales presentan en las juntas asentamientos, aperturas y afectación en parche reparado.....</i>	57
<b>4. OTROS RESULTADOS .....</b>	<b>61</b>

## Una Contraloría aliada con Bogotá

---

4.1. QUEJA PREDIO RT 44343 A .....	61
4.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria, por vulneración al artículo 15 del Decreto 1420 del 24 de julio de 1998, en concordancia con el artículo 24 de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013, debido a que el IDU realizó de manera extemporánea el trámite de revisión del avalúo comercial del 23 de diciembre de 2014 ante la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL. ....	61
4.1.2. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria, por inobservancia al artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y por el artículo 7 del Decreto 19 del 10 de enero de 2012; porque el IDU solicitó al propietario declaraciones extra juicio relacionadas con el contrato de arrendamiento del predio objeto de adquisición, estando prohibidas por norma anti trámite. ....	62
4.1.3. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria, por debilidad de la Entidad en la identificación de la realidad social y jurídica del predio objeto de enajenación al momento de la oferta de compra, dado el desconocimiento de la existencia del contrato de arrendamiento de vivienda urbana e inexistencia de avalúo de indemnización por lucro cesante al 30 de diciembre de 2014.....	63
4.1.4. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria y Penal, porque el IDU no realizó actuación alguna durante la realización del negocio jurídico del predio objeto de enajenación, relacionada con la situación de las partes del contrato de arrendamiento, al tener estas las calidades de propietario, arrendador, contratante y servidor público del IDU, por una parte y por la otra, arrendatario y contratista del IDU. ....	65
4.1.5. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal por un valor de \$9.220.049, porque el IDU en la orden de pago No. 4331 del 6 de noviembre de 2015, no descontó efectivamente los valores por concepto de estampillas distritales y retenciones al propietario para la adquisición del predio RT 44343 A. ....	66
<b>5. ANEXO .....</b>	<b>69</b>



Una Contraloría aliada con Bogotá

---

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá, D.C.

Doctora  
**YANETH ROCIO MANTILLA BARON**  
Directora General  
Instituto de Desarrollo Urbano  
Calle 22 No. 6-27  
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la entidad Instituto de Desarrollo Urbano - IDU vigencia 2012-2016, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en los contratos de obra que fueron examinados.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión con respecto a los contratos de obra evaluados, la información insumo para resolver los derechos de petición interpuestos ante este Organismo de Control y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

## **CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO**

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que, con respecto a la gestión en los asuntos, actividades de carácter específico, de interés o relevancia auditados se evidencia que existen aspectos por mejorar y/o corregir en la planeación y estructuración de los procesos de contratación.

Por otra parte, se deben mejorar los procesos de planeación de los proyectos de infraestructura de transporte respecto de la solicitud de permisos, trámites de redes y toda la información necesaria para la ejecución del proyecto con las ESP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1682 de noviembre 22 de 2013.

Mejorar los controles en la supervisión de los contratos respecto del seguimiento de los rendimientos financieros, la verificación de las liquidaciones de impuestos, tasas y contribuciones de acuerdo con la normatividad vigente.

De igual forma, se reitera que en la ejecución de la contratación se debe cumplir con lo establecido en el pliego de condiciones, manual de contratación, manual de supervisión e interventoría y obligaciones establecidas en el contrato.

## **PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Atentamente,



**CLARA VIVIANA PLAZAS GÓMEZ**  
Directora Técnica Sector Movilidad.

Revisó: Dra. Vianney Celedón Aponte-Subdirectora de Fiscalización Infraestructura  
Luis Alejandro Tovar Arias-Gerente Equipo Auditor  
Elaboró: Equipo Auditor

## 2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

Se evaluaron algunos de los procesos de contratación por etapas para atender un efectivo seguimiento a los contratos suscritos e igualmente, se realizó seguimiento al cumplimiento de Acuerdo 527 de 2013 “Cupo de Endeudamiento”.

Los siguientes temas constituyen la muestra de auditoria:

**Cuadro N° 1**

ITEM	No.	AÑO	TIPO	TEMA	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA	AUDITOR
1	1806	2015	OBRA	MANTENIMIENTO	BRIGADA DE REACCIÓN VIAL PARA EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN - FASE 1, EN BOGOTÁ D.C.	\$ 6.731.924.753,00	CONSORCIO IDU VIAS 2015	Carlos José Alarcón
2	1636	2013	OBRA	ESTACIONES TRANSMILENIO	LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTACIONES DEL SISTEMA TRANSMILENIO ESTACIONES CALLE 146, MAZURÉN Y TOBERÍN, UBICADAS EN LA AUTOPISTA NORTE, EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 2	\$ 17.243.983.844,00	CONSORCIO ESTACIONES TRANSMILENIO 2013	Héctor Jara
3	1662	2014	OBRA	Av. CIUDAD DE CALI	COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES Y/O DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI, DESDE LA AVENIDA BOSA HASTA AVENIDA SAN BERNARDINO ANTES ACUERDO 180 DE 2005 MODIFICADO POR ACUERDO 527 DE 2013, EN BOGOTÁ, D. C.	\$ 59.437.391.448,00	PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S	Carlos León Valenzuela
4	1807	2014	OBRA	AV. BOSA	COMPLEMENTACIÓN O ACTUALIZACIÓN O AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA BOSA DESDE AVENIDA AGOBERTO MEJÍA (AK 80) HASTA AVENIDA CIUDAD DE CALI, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., DEL ACUERDO 527 DE 2013	\$ 48.181.038.168,00	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL 2014	Viterbo Gómez
5	1345	2014	OBRA	RAPS	ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN Y/O OPERACIÓN Y/O CONSERVACIÓN DE LAS REDES AMBIENTALES PEATONALES SEGURAS, RAPS CARVAJAL, RESTREPO Y KENNEDY EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	\$ 15.468.350.098,00	CONSORCIO ALIANZA REDES AMBIENTALES II	Ximena Gaitán Betancourt
6	1300	2014	Obra	AV. SAN ANTONIO	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA SAN ANTONIO (AC 183) DESDE LA AVENIDA PASEO DE LOS LIBERTADORES (AUTOPISTA NORTE) HASTA AVENIDA ALBERTO LLERAS CAMARGO (AK 7) ANTES ACUERDO 180 DE 2005 MODIFICADO POR ACUERDO 527 DE 2013, EN BOGOTÁ, D.C.	\$37.997.974.581	CONSORCIO ALIANZA SAN ANTONIO	Claudia Margarita Pinzón
7	1667	2015	obra	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PUENTES	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN PUENTES VEHICULARES AÑO 2015, EN BOGOTÁ D.C., INCLUYE SUPERESTRUCTURA, SUBESTRUCTURA Y ACCESOS.	\$6.100.647.758	YAMILL MONTENEGRO CALDERON	Jaime Alirio Ruiz

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1. CONTRATO DE OBRA No. 1662 DE 2014

El Contrato de Obra No 1662 de 2014, tiene como objeto la “*Complementación o Actualización o Ajustes o Diseños y la Construcción de la Avenida Ciudad de Cali, desde la Avenida Bosa hasta la Avenida San Bernardino, antes Acuerdo 180 de 2005, modificado por el Acuerdo 527 de 2013, en Bogotá D.C.*” El contrato fue suscrito por un valor de \$59.437.391.448, durante la ejecución del contrato presentó una adición por valor de \$1.747.219.082, para un valor final a la fecha de esta auditoría de \$61.184.610.530.

En desarrollo de la actual Auditoría de Desempeño, se realizó la evaluación a este contrato, conforme a la información suministrada por la entidad, evidenciando las siguientes observaciones:

*3.1.1. Hallazgo Administrativo porque la Entidad no ha gestionado oportunamente la entrega de los predios al contratista para la ejecución del contrato de obra No 1662 de 2014.*

Durante el proceso auditor, se verificó la gestión realizada por el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, respecto a la entrega de los predios requeridos para la realización de las obras del contrato No 1662 de 2014.

A continuación se presenta la trazabilidad de la gestión de los predios durante la ejecución del contrato.

**Cuadro N° 2**  
**SEGUIMIENTO ENTREGA DE PREDIOS CONTRATO DE OBRA No 1662 DE 2014**

Fecha	Radicado IDU	Radicado Contratista e Interventoría	Asunto Oficio	Gestión Solicitada
12/02/2016	20165260145202	IDU-1662-783-16	Solicitud de Liberación Predial Segmentos 2 y 3	“Mediante el presente comunicado nos permitimos solicitar, se proporcione información del estado de entrega de los predios ubicados, en el corredor vial de la Av. Ciudad de Cali desde la carrera 80j hasta el río Tunjuelo (segmento 3 y 2). A continuación se relacionan diferentes situaciones que se presenta en la obra y que dificultan al contratista el cumplimiento de sus obligaciones: (segmento ubicado entre la calle 74sur y la carrera 81F RT 43968, entrega parcial terreno la palestina área 1, plan parcial la palestina-predios sin entrega RT 43967, predio RT 43950, predios RT 43651,43661,43664,43665,43603,43578 y 43946

Una Contraloría aliada con Bogotá

Fecha	Radicado IDU	Radicado Contratista e Interventoría	Asunto Oficio	Gestión Solicitada
01/03/2016	20165260187472	IDU-1662-827-16	Predios y retiro de postes requeridos para iniciar pilotaje en el sector la paz	Se requiere para movilización de equipos entrega de predios No 43915, 43916, 43917,43918 y para trabajo de pilotajes entrega de predios No 43789 al 43792, los predios No 43794 al 43880 y la entrega de predio No 43970.
04/03/2016	20165260187532	IDU-1662-847-16	Estado predial RT 43968 San José de Maryland	No accesibilidad total al predio con RT 43968, de acuerdo a los manifiestos verbales de los urbanizadores del proyecto Villa Javier, la franja que habían indicado al contratista no correspondía en su totalidad a una cesión, sino que parte de ella se encontraba negociación para adquisición predial. Mediante comunicado 20163250040393 el IDU informa al contratista "se adelanta proceso de adquisición de esta área", por lo que este contratista finalmente y con sorpresa se entera de que finalmente la entidad no procedería de la manera en que había sido comunicado a lo largo de este proceso. Por todo lo anterior, solicitamos se nos informe del estado real de la gestión predial del RT 43968, dado que está generando problemas logísticos en el desarrollo de la obra.
07/03/2016	20165260195472	IDU-UTTP025-799	Solicitud entrega de predios segmentos 2 y 3	Segmento 3, tramo entre la calle 74 sur y la carrera 81F, correspondiente al RT 43968. Segmento 2, predio la palestina RT 43966 y RT 43967. Segmentos 2 y 3, predios sin demoler y están ubicados dentro de los tramos donde se está interviniendo o próximos a iniciar intervención RT'S 43950, 43651,43661,43664,43665,43603,43578 y 43946.. Se solicita al IDU informar sobre el estado de adquisición de los anteriores predios y la fecha prevista para la entrega de los mismos.
07/03/2016	20165260195282	IDU-UTTP025-797	Solicitud entrega de predios para pilotaje	Los predios localizados en el sector Bosa la Paz son necesarios para la ejecución de actividades de pilotaje del puente vehicular y la movilización de equipos de pilotaje. Predios requeridos para movilización de equipos RT'S 43915,43916, 43917 y 43981. Predios requeridos para trabajo de pilotaje RT'S 43789 al 43792, RT'S 43794 al 43880 y RT 43970
14/03/2016	20165260195282	IDU-UTTP025-797	Entrega de Predios	No se cuenta con la disponibilidad requerida de los predios para la realización de la obra de acuerdo con el manual de gestión contractual, se realiza etapa de construcción con la entrega parcial de los predios con lo cual se realizó la reprogramación de la obra, a pesar de esto, la fecha de entrega de todos los predios que se encontraban en la programación no ha tenido lugar, lo cual tiene repercusión en la ejecución de la obra, de no recibirse en el plazo programado tiene una repercusión en la ejecución de la obra y como se tienen compromisos con los subcontratista se generaran sobrecostos.
11/04/2016	20165260280272	IDU-1662-967-16	Disponibilidad predial-Paralización de actividades de pilotes hincados	Mediante el presente comunicado reiteramos nuestra preocupación en la media que al día de hoy 11 de abril de 2016, aún no se han efectuado la entrega al contratista de todos los predios requeridos y con las condiciones necesarias para proceder con las actividades de ejecución programadas y aprobadas.

Una Contraloría aliada con Bogotá

Fecha	Radicado IDU	Radicado Contratista e Interventoría	Asunto Oficio	Gestión Solicitada
				Situación que generara sobrecostos por la desmovilización de equipos.
22/04/2016	20165260313132	IDU-1662-1011-16	Atrasos de obra no compartidos	Comunicación IDU-1662-775-16 de fecha 15 de febrero de 2016, con la cual radicamos la reprogramación de obra, las condiciones reales de la obra en cuanto a predios y recursos de las ESP'S no permite una ejecución medible con el cronograma de obra inicialmente aprobado.
25/04/2016	20165260331122	IDU-1662-1014-16	Entrega de predios-programación	Mediante el presente comunicado solicitamos información y manifestamos nuevamente nuestra preocupación en la medida que al día de hoy, 25 de abril de 2016, aún no se ha efectuado la entrega al Contratista de todos los predios requeridos y con las condiciones necesarias para proceder con las actividades de ejecución programadas y aprobadas.
07/06/2016	20165260427712	IDU-1662-1158-16	Aclaración pendiente acta de entrega predio DTDP-1770	El pasado 13 de abril de 2016, se realizó diligencia de entrega del predio correspondiente al RT 43787 mediante acta No DTDP-1770, en la cual quedo anotación pendiente de aclaración en lo referente a los linderos y el plano urbanístico. Se solicita dar precisión a esta acta, ya que por el desarrollo de las obras es necesario intervenir esta franja para excavaciones de espacio público e instalación de redes.
20/06/2016	20165260500392	IDU-1662-1206-16	Solicitud información predios sector La Paz	Con la presente nos permitimos solicitar la información precisa acerca de la entrega de los predios del sector de la paz, con el fin de ajustar nuestra programación de actividades referentes al despacho y ensamble del puente, esto es un requisito indispensable para poder llevar a cabo las actividades mencionadas.
21/06/2016	20165260500412	IDU-1662-1209-16	Solicitud de concepto frente a las posibles áreas de intervención	Adjuntamos a la presente los planos del contrato de la referencia, donde se puede evidenciar claramente las áreas del proyecto que a la fecha no se han podido intervenir por no contar con la disponibilidad predial ni la vinculación de recursos por parte de las diferentes Empresas de servicios públicos. Es importante aclarar que el área total de proyecto es de 123.419 m2 y a la fecha por la parte predial nos ha sido entregado 74.083 m2 (60,03%), de los cuales solo se puede intervenir 35.848,76 m2 (48,38%) que a su vez equivale solo al 29,05% del área total de proyecto.
27/06/2016	20165260500332	IDU-1662-1229-16	Comunicado IDU -UTTP025-1068-Oficio IDU 2016336039438 1-Inventario forestal en predios privados	Gestión realizada por el contratista en el predio RT 43966 y 43495 para inventarios forestales, sin embargo el primero lleva un proceso jurídico y el segundo no hay una persona que informe sobre el estado del predio
01/07/2016	20165260475322	IDU-UTTP025-1115	Oficio IDU-1662-1206-16, solicitud información predios sector La Paz	La interventoría informa: "Hemos recibido de parte de Pavimentos Colombia SAS la comunicación IDU-1662-1206-16, que adjuntamos para su conocimiento; y con la cual nuevamente la firma contratista se manifiesta en el sentido de que requiere información precisa acerca de la entrega de los predios del sector la paz con el fin de ejecutar la construcción de la cimentación e infraestructura de los puentes vehiculares, y además de adelantar la instalación de torres requeridas para realizar el montaje de los elementos estructurales.

Una Contraloría aliada con Bogotá

Fecha	Radicado IDU	Radicado Contratista e Interventoría	Asunto Oficio	Gestión Solicitada
				No sobra recordar a ustedes que sobre este aspecto en particular se han venido haciendo manifestaciones de parte del contratista y de la interventoría en el sentido de conocer con precisión cuando serán entregados estos predios.
18/07/2016	20165260512352	IDU-1662-1296-16	Alcance Oficio IDU-1662-1180-16-Entrega inventario forestal en predios privados	Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos al IDU nos confirme el estado actual de entrega del predio Verderón, puesto que este predio ubicado en el segmento 1 del sector de la paz, actualmente no ha sido entregado al contratista y por consiguiente no se tiene ninguna información si están o no bajo jurisdicción del IDU hasta la entrega formal.
26/07/2016	20165260536172	IDU-UTTP025-1191	Alcance Oficio IDU-1662-1180-16-Entrega inventario forestal en predios privados	Hemos venido anunciando al IDU del riesgo de afectación al desarrollo de las obras que vienen generándose por los progresivos atrasos de ejecución física y de inversión de la obra....., como tampoco se cuenta con la totalidad de los predios para abrir los frentes de trabajo como se encuentran programados.....De otra parte, no se cuenta con el espacio necesario libre de predios para acometer las obras de infraestructura para la cimentación de los puentes sobre el río Tunjuelito en el costado la paz, obras que representan un significativo porcentaje de inversión; como tampoco de la totalidad del predio de la palestina (RT 43966) en el sector del parqueadero, fundamental para construir la infraestructura vial del segmento 2 definido entre la abscisa 1+140 al 1+620.
03/08/2016	20165260554622	IDU-1662-1314-16	Respuesta a su comunicado STESV 2016336057688 1	1. Disponibilidad Predial, inconformidad del contratista por la entrega parcial de los predios. 2 y 3 paralización de actividades, ejecución de vías y espacio público.
09/09/2016	20165260650022	IDU-1662-1486-16	Comunicación IDU 1662-1347-16 Inconvenientes en la construcción de la red de Alcantarillado tramos 981D al 981E predios por desarrollar	Dando alcance a la comunicación de referencia, solicitamos nuevamente se dé solución al inconveniente presentado en la construcción de los tramos de alcantarillado 981D al 981E, en donde la falta de claridad respecto a la compra de estos predios NO permite construir esta red de alcantarillado proyectada generando atrasos considerables en las redes de este tramo.
20/09/2016	20165260676272	IDU-1662-1519-16	Estado de la entrega de predios	1 Disponibilidad Predial: Segmento 1 con un No. de Predios de 153 con un porcentaje pendiente de entrega de predios del 67%, Segmento 2 con un No. de predios de 1 con un porcentaje pendiente de entrega de predios del 100% y el Segmento 3 con un No. de predios de 9 con un porcentaje pendiente de entrega del 4%
21/09/2016	20165260694812	IDU-1662-1525-16	Alcance comunicado IDU-1662-1158-16	.....se solicita nuevamente la delimitación de los linderos de intervención del proyecto con respecto al predio adyacente con RT-43968, debido a la imposibilidad de ejecutar labores en esta área por el impedimento que realiza el encargado del predio en mención.
11/10/2016	20165260737922	IDU-UTTP025-1346	Alcance a nuestra comunicación IDU-UTTP025-	Dando alcance.....la entidad en fecha 12 de septiembre de 2016 hizo entrega de algunos predios en el sector de la paz.....En consecuencia solo hasta el 30 de septiembre de 2016 se pudo

Una Contraloría aliada con Bogotá

Fecha	Radicado IDU	Radicado Contratista e Interventoría	Asunto Oficio	Gestión Solicitada
			1191 con Rad. IDU No 2016526053617 2 del 29-07-16. Avance del Proyecto	ingresar equipos y maquinaria e iniciar proceso adecuación de la zona..... La liberación de esa zona no significa que el sector de la Paz se encuentre disponible totalmente para que pueda ser intervenido, pues aún falta un número significativo de predios para disponer de la totalidad del corredor hasta el empalme con la Av. Bosa; situación similar se observa en el sector del río Tunjuelito hacia San Bernardino, en donde aún no se cuenta con los predios de la Palestina y la esquina de la Av. San Bernardino ubicado en la calzada derecha en el sentido hacia la Av. Bosa.
25/10/2016	20165260761402	IDU-UTTP025-1336	Entrega de predios	De acuerdo..... respecto a la entrega de predios ubicados en la zona de pilotaje para el puente en el sector de la paz, les recordamos que a partir de ésta semana se debe dar inicio a las actividades de pilotaje de pre-excavados e hincados. Los predios son los correspondientes a los RT´s 43856, 43876, 43878,43970 y 43823, agradecemos su gestión y quedamos atentos a su pronunciamiento.

Fuente: Oficios radicados sistema Orfeo IDU-Expediente Contratista  
Elaboró: Contraloría de Bogotá, D.C., Equipo Auditor

En el cuadro 2, se evidencia que el IDU, ha realizado la entrega de los predios de manera parcial, situación que ha afectado el desarrollo de la obra.

Así mismo, mediante oficio No 80200-01 de diciembre de 2016 y radicado IDU No. 20165260887832 de 15 de diciembre de 2016, fue solicitada a la entidad informar cual fue la gestión frente a los predios requeridos para la realización de la obra objeto del contrato.

La Entidad, mediante oficio STESV 20163361155531 de diciembre 21 de 2016, informó lo siguiente: *“De acuerdo con la información..... En este trazado se identificaron 452 predios necesarios para la ejecución de la obra, de los cuales 166 predios corresponden a cesiones o predios propiedad de la Empresa de Acueducto de Bogotá que no requieren ser adquiridos y 286 predios a adquirir por parte del Instituto.”*

*“Así las cosas esta Dirección viene adelantando la adquisición predial, que teniendo en cuenta su magnitud y la priorización de recursos se adelantó en cuatro fases de la siguiente manera:*

*Fase 1: Tramo de la Avenida San Bernardino hasta el Plan Parcial La Palestina.*

*Fase 2: Tramo del Río Tunjuelito hasta la Avenida Bosa, calzada nor-occidental.*

*Fase 3: Tramo del Río Tunjuelito hasta la Avenida Bosa calzada sur-oriental.*

*Fase 4: Sector del Plan Parcial La Palestina.*

*...En ese orden de ideas la Dirección Técnica de Predios tiene un consolidado para la totalidad del proyecto con una disponibilidad de 438 de 452 predios tal como se refleja en el siguiente cuadro:”*

Una Contraloría aliada con Bogotá

**Cuadro N° 3**  
**GESTIÓN DE PREDIOS CONTRATO DE OBRA No 1662 DE 2014**

<b>Total: Av. Ciudad de Cali desde Av. Bosa hasta Av. San Bernardino</b>	
Total Predios Requeridos	452
Cesiones	11
Predios EAAB	155
Predios a Adquirir	286
Predios Ofertados	285
Acepta Oferta	159
Expropiación Administrativa	124
En Términos	4
Predios Disponibles (Incluye Cesiones)	438
Predios por Ofertar	1

Fuente: Oficio respuesta radicado STESV 20163361155531 de diciembre 21 de 2016  
Elaboró: Contraloría de Bogotá, D.C., Equipo Auditor

*“Y una disponibilidad en área del 96% así:”*

**Cuadro N° 4**  
**DISPONIBILIDAD DE PREDIOS CONTRATO DE OBRA No 1662 DE 2014**

<b>FASE</b>	<b>A RESERVA M2</b>	<b>A DISPONIBLE</b>	<b>A NO DISPONIBLE</b>	<b>PORCENT AJE (%)</b>
FASE 1: AV SN BERNARDINO PLAN PARCIAL PALESTINA	63.897,02	63.844,07	52,95	100%
FASE: SIN DEFINIR	18.710,94	18710,90	0,04	100%
FASE 2: RIIO TUNJUELITO AVENIDA BOSA	18.905,71	17.827,40	1.078,31	94%
FASE 3: RIO TUNJUELITO AVENIDA BOSA	15.806,72	12.612,56	3.194,16	80%
<b>TOTAL</b>	<b>117.320,39</b>	<b>112.994,93</b>	<b>4.325,46</b>	<b>96%</b>

Fuente: Oficio respuesta radicado STESV 20163361155531 de diciembre 21 de 2016  
Elaboró: Contraloría de Bogotá, D.C., Equipo Auditor

A pesar que la Entidad ha realizado la gestión para la adquisición de los predios, estos no han sido entregados oportunamente al contratista, situación que imposibilita la correcta ejecución de las actividades planificadas para el desarrollo de la obra, respecto a la contratación del personal para los frentes de obra, el uso de maquinaria y equipos que garanticen el correcto cumplimiento de los cronogramas establecidos. Es así, que se observa claramente el atraso de las obras como consecuencia de la no entrega de los predios para concretar el objeto del contrato No 1662 de 2014.

Ahora bien, es importante precisar que la Ley 1682 de 2013, establece en el Artículo 7°, lo siguiente: *“Las entidades públicas y las personas responsables de la planeación de los proyectos de infraestructura de transporte deberán identificar y analizar integralmente*

## Una Contraloría aliada con Bogotá

---

*durante la etapa de estructuración, la existencia en el área de influencia directa e indirecta del proyecto, los siguientes aspectos, entre otros:.....*

*g) Diagnóstico predial o análisis de predios objeto de adquisición.*

*Para tales efectos deberán solicitar a las autoridades, entidades o empresas que tengan a su cargo estas actividades o servicios dicha información, que deberá ser suministrada en un plazo máximo de treinta (30) días calendario después de radicada su solicitud.”*

Por otra parte, el manual de gestión contractual versión 12, en el numeral 5.4.2 establece lo siguiente: *“Cuando se trate de proyectos que implique gestionar la adquisición de predios, se deberá contar de manera previa al momento de iniciar la obra en terreno con el concepto de viabilidad predial expedido por la Dirección Técnica de Predios, concepto que se expedirá previo al cumplimiento de cada uno de los siguientes requisitos:*

- 1. Que el 100% de los predios que integran el área del proyecto se encuentren con oferta de compra debidamente notificada y,*
- 2. Que se cuente con la disponibilidad del 80% del área requerida para el proyecto. Es entendido que el 20% restante del área requerida, no podrá estar integrada por un número plural de predios que representen más del 80% de los inmuebles que se deba adquirir, caso en el cual, no se expedirá el certificado de viabilidad predial.”*

La Entidad debió en el momento de la licitación pública, garantizar la totalidad los predios o por lo menos el 80% del área requerida para la ejecución de las obras. Además, el proyecto contempla un plazo de ejecución de 29 meses, de los cuales la etapa de estudios, diseños y aprobaciones fue de 11 meses y la etapa de preliminares de 1 mes, por lo anterior, se puede establecer que la entidad tuvo 12 meses para gestionar la adquisición de los predios antes de iniciar las obras.

Durante la visita de obra, los participantes de la auditoria informaron que: *“las dificultades presentadas durante el desarrollo de la obra fueron la entrega de los predios, la suscripción de convenios y aprobación de obras por parte de las ESP y los recursos para adelantar las obras a cargo de las mismas.”*

Con relación a los predios, se preguntó al coordinador del contrato IDU, cual fue la gestión realizada respecto a los predios que requería la obra, el cual informó: *“la mayoría de los predios han sido adquiridos por el IDU y entregados al contratista, que existen algunos predios por adquirir y estos se están gestionando por parte de la dirección de predios para hacer la entrega al contratista y garantizar la finalización de la obra.”*

Así mismo, en visita a la obra se evidenciaron predios desocupados que no podían ser demolidos por el contratista por no haberse entregado el predio de manera oficial. Se observó además un predio en la intersección con la Avenida Bosa que no ha sido entregado, y en la actualidad tiene inmuebles para demoler y que habitan gran cantidad de familias en ese sector.

## Una Contraloría aliada con Bogotá

---

Por otra parte en la visita a la obra, se evidencia en el plano predial, los siguientes predios faltantes: RT43901, 43495, 43542, 43557, 43524, 43541, 43540, 43538, 43517, 43938, 43939, 43965, 43963 y 43962.

Mediante acta de visita fiscal, la Entidad informa que se tienen pendientes dar disponibilidad de 11 predios con posibles fechas de entrega entre diciembre de 2016 y abril del año 2017.

La situación anterior, no permitió realizar los trabajos de la obra de manera continua y articulada dentro del proyecto, más aun cuando se evidencia durante el proceso de ejecución del contrato, que el contratista y la interventoría solicitaron en repetidas ocasiones la entrega de los predios para garantizar la entrega de la obra en los tiempos establecidos.

Como consecuencia, al no entregar de manera oportuna de los predios requeridos para la ejecución de la obra, se presentaron atrasos y a futuro se vislumbran las prórrogas de los contratos de obra e interventoría y además adición de recursos que generan sobrecostos a la obra.

### **Valoración de la respuesta**

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar, suministrada por la Entidad mediante oficio con radicado Contraloría Bogotá # 1-2017-01316 del 24 de enero 2017, este Ente de Control encuentra que no desvirtúa la observación toda vez que los predios no fueron entregados de manera oportuna lo que ha generado los evidentes atrasos en la obra, por lo tanto no se aceptan los argumentos planteados por la Entidad y se configura Hallazgo Administrativo.

*3.1.2. Hallazgo Administrativo porque la Entidad no gestionó de manera oportuna los convenios y los recursos para la ejecución de las obras de las ESP, como la entrega de los predios situación que ha generado atrasos en la ejecución de la obra objeto del contrato No 1662 de 2014.*

Durante el proceso de auditoría, se evidencia permanentes atrasos de la obra porque la gestión interinstitucional no fue efectiva, respecto a la suscripción de convenios con las ESP y la adición de los recursos para la realización de las redes secas y húmedas del proyecto.

## Una Contraloría aliada con Bogotá

---

Es así, que el contratista mediante oficio IDU-1662-999-16 y con radicado IDU No. 20165260306312 del 20 de abril de 2016, informa lo siguiente en el asunto: *“Ausencia de recursos para actividades en cabeza de ESP-Vencimiento de Hitos”*

Por otra parte, expresa lo siguiente: *“Mediante comunicados del contratista dirigidos a la Entidad con número IDU-1662-667-16, 20165260011562 de 5 de enero de 2016, y IDU-1662-867-16, ratificado mediante comunicado de la Interventoría con radicado IDU No 20165260272992 de 6 de abril de 2016, este contratista ha manifestado a la Entidad su preocupación, en la medida que no se cuenta con información sobre el avance en la suscripción de los Convenios con las ESP para la vinculación de los recursos de actividades a ejecutar.”*

*“En efecto, el comunicado del IDU 20153360601711 de abril de 2015, evidencia que los convenios con las ESP se encuentran vencidos y no se tiene conocimiento, fuera del caso de la EAB, de la suscripción de acuerdos con las otras empresas prestadoras del servicio respectivo.”*

*“Por lo anterior, se solicita se indique a este contratista la manera en que se debe proceder, dado que estos atrasos por hechos que no le son imputables tienen una repercusión importante en costos y plazos del contrato, por lo que de no solucionarse rápidamente generarán un perjuicio no solo al contratista sino al proyecto mismo y a la comunidad.”*

Así mismo, el contratista mediante oficio IDU-1662-1013-16 y radicado IDU No. 20165260343552 del 6 de mayo de 2016, informa acerca del atraso en obras de Espacio Público por interferencia de redes y expresa lo siguiente *“Si bien es cierto en estas áreas ya se hizo la instalación....., ya que aun en este sector no se tiene la certeza del inicio de las redes..... ante la falta de vinculación de recursos que determinen el inicio de estas actividades, que se concentran principalmente dentro de la estructura de los andenes.”*

La Interventoría mediante oficio IDU-UTTP025-1191 con radicado IDU No 20165260536172 del 29 de julio de 2016, informa lo siguiente: *“....., hemos venido anunciando al IDU el riesgo de afectación al desarrollo de las obras que vienen generándose por progresivos atrasos en la ejecución física y de inversión de la obra,.....al hecho de que aún a esta altura del avance del contrato no se cuenta con los recursos necesarios a ser aportados por las empresas de servicios públicos de acuerdo con los compromisos que se derivan de las actas de competencia.”.....*

*“Tal como lo anunciamos en el informe semanal No 86, el atraso en la programación se ha venido incrementando alcanzando actualmente un nivel equivalente al 8,37%,..... a consecuencia de no poderse construir la obra civil de las redes secas..... Como es de su conocimiento, a la fecha aún no sean vinculado los recursos correspondientes a redes a cargo de las ESP.”*  
*Queremos con lo anterior, nuevamente advertir sobre el alto riesgo de que el atraso continúe incrementándose si no se toman acciones inmediatas por parte del IDU,....”*

El contratista mediante oficio con radicado IDU No. 20165260554622 del 5 de agosto de 2016, informa que no se han vinculado los recursos por parte de las ESP y expresa *“En virtud de lo anterior reiteramos nuestra preocupación frente a la posible paralización de las actividades al no contar a la fecha con la entrega predial completa y la no vinculación de los recursos por parte de las ESP.”*

Una Contraloría aliada con Bogotá

Además, la interventoría mediante oficio IDU No. 20165260737922 del 13 de octubre de 2016, informa lo siguiente: *“Dando alcance.....De otra parte, no se ha garantizado contractualmente la inclusión de los recursos de las ESP’s para permitir la ejecución de las obras correspondientes a las redes a cargo de estas entidades, como está previsto en las actas de competencia que la interventoría y el contratista han venido elaborando y suscribiendo desde el mes de diciembre de 2015; circunstancia que no permite avanzar con el espacio público.....”*

Por otra parte, mediante acta de visita fiscal, se solicita al Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, informar cuales son los convenios vigentes con las ESP, las fechas de suscripción de los convenios, las fechas de la adición de los recursos y el valor de los recursos para adelantar las obras del contrato No 1662 de 2014.

La Entidad informa : *“En el siguiente cuadro se presenta a continuación los Convenios suscritos entre el IDU y las diferentes empresas de Servicios Públicos, como también las fechas de suscripción de las actas de competencia para la definición de la competencia de pago de las obras a ejecutar en la Av. Ciudad de Cali.”*

**Cuadro N° 5**  
**CONVENIOS ESP-IDU Y ACTAS DE COMPETENCIA SUSCRITAS PARA LAS OBRAS A EJECUTAR EN LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE LA AV. BOSA Y AV. SAN BERNARDINO.**

Empresa	No. del Convenio	Fecha de Suscripción	Acta de Competencias valor a cargo EAB	Fecha de Suscripción	Valor Contratista Cto IDU 1662-2014	Valor Interventoría Cto IDU -1688-2014
Empresa de Acueducto	612-2015	6/24/2015	\$ 1.816.411.596,00	11/20/2015	\$ 1.747.219.082,00	\$ 69.192.514,00
Codensa	849-2016	7/8/2016	\$ 4.091.800.905,00	8/31/2016	\$ 3.782.551.031,00	\$ 309.249.874,00
ETB	1069-2016	12/7/2016	\$ 169.754.469,00	EN AJUSTES INTERVENTORI A	\$ 154.260.067,00	\$ 15.494.403,00
Gas Natural	853-2016	7/19/2016	NA	NA	NA	NA

Fuente: Acta de Visita Fiscal-Solicitud de Información del 27 de diciembre de 2016

Elaboró: Contraloría de Bogotá, D.C., Equipo Auditor

Como se puede evidenciar en el cuadro 5, los convenios fueron suscritos en su mayoría después del primer semestre del año 2016 y el convenio de la Empresa de Acueducto, se realizó en el año 2015, finalizando el primer semestre de ese año.

Teniendo en cuenta que el IDU, informa al contratista mediante oficio STESV 20153360601711 del 21 de abril de 2015, que los convenios suscritos con las ESP *“se encuentran liquidados a la fecha y la relación interinstitucional entre el IDU y cada una de esa empresas, se basa en la Ley 1682 de 2013 “Ley de Infraestructura y Transporte”, vigente desde noviembre de 2013.”*

## Una Contraloría aliada con Bogotá

El convenio con el Acueducto tuvo vigencia hasta julio de 2014 y el actual se suscribió en junio de 2015, quiere decir, casi un año después, con la empresa Codensa tuvo vigencia hasta noviembre de 2015, el actual se suscribió hasta agosto de 2016, es decir, nueve meses después, con la empresa Gas Natural en el año 2004, el actual se suscribió en julio de 2016.

Respecto a la adición de los recursos para las obras a cargo de las ESP la entidad informó lo siguiente:

*“Para adelantar las obras a cargo de las empresas de servicio público, se ha adelantado la adición de recursos para la ejecución de las obras para la E.A.B, y actualmente se encuentra en trámite la adición de recursos de acuerdo con las cantidades obtenidas a partir de las solicitudes de obras a cargo de CODENSA y cuantificadas en el acta de competencia de pago suscrita el 31/08/2016.”*

*“Por otra parte, se informa que se encuentra en trámite la adición de recursos para ejecutar obras a cargo de CODENSA S.A. ESP, y una vez recibido el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por esa ESP radicado 05755397 del 1/11/2016 y recibido por el IDU mediante oficio 2016526781882 del 2/11/2016.”*

A continuación se presenta en resumen las adiciones realizadas y en trámite para adelantar obras a cargo de las empresas de servicios públicos:

**Cuadro N° 6**  
**ADICIONES RECURSOS AV CAL ACTAS DE COMPETENCIA SUSCRITAS**

Empresa	Valor Contratista Cto 1662-2014	Fecha de Suscripción	Valor Interventoría Cto Idu - 1688-2014	Fecha de Suscripción
Empresa de Acueducto	\$ 1.747.219.082,00	4/18/2016	\$ 69.192.514,00	8/11/2016
Codensa	\$ 3.782.551.031,00	EN TRAMITE DE ADICION	\$ 309.249.874,00	EN TRAMITE DE ADICION
<b>Total adiciones</b>	<b>\$ 5.529.770.113,00</b>		<b>\$ 378.442.388,00</b>	

Fuente: Acta de Visita Fiscal-Solicitud de Información del 27 de diciembre de 2016  
Elaboró: Contraloría de Bogotá, D.C., Equipo Auditor

Se puede observar, que no se realizó oportunamente la suscripción de los convenios con las ESP, como tampoco la adición de los recursos requeridos para la ejecución de las obras, situación que afectó el desarrollo de las actividades de la obra y generó atrasos en el contrato.

Teniendo en cuenta la información anterior, la auditoria revisó los informes técnicos de interventoría, donde se establecen los atrasos presentados durante la ejecución de la obra, es así, que en los informes del 1 al 12, que corresponde a la etapa de estudios y diseños, los atrasos se mantuvieron en un rango bajo entre el 0,5 y el 3%, a excepción del informe No 5, que presenta un atraso del 6% y el informe 8 que presenta un atraso del 8%.

Una Contraloría aliada con Bogotá

Para la etapa de obra, se verificaron los informes del 13 al 21, que se encuentran a la fecha aprobados por el IDU, es así, que el cuadro 7 se presenta el resumen de los porcentajes de atraso durante la ejecución de la obra, del 28 de noviembre de 2015 al 27 de agosto de 2016.

**Cuadro N° 7**  
**PORCENTAJES DE AVANCE ETAPA DE OBRA CONTRATO IDU 1662**

No. INFORME	PERIODO	PROGRAMADO	EJECUTADO	ATRASO
13	28/11/15 al 27/12/15	4,44	4,44	0,00
14	28/12/15 al 27/1/16	5,48	4,76	0,72
15	28/1/16 al 27/2/16	7,86	6,15	1,71
16	28/2/16 al 27/3/16	10,16	14,16	-4,00
17	28/3/16 al 27/4/16	15,77	19,49	-3,72
18	28/4/16 al 27/5/16	21,46	22,49	-1,03
19	28/5/16 al 27/6/16	28,54	26,91	1,63
20	28/6/16 al 27/7/16	39,38	29,79	9,59
21	28/7/16 al 27/8/16	48,14	34,5	13,64

Fuente: Acta de Visita Fiscal-Solicitud de Información del 27 de diciembre de 2016  
Elaboró: Contraloría de Bogotá, D.C., Equipo Auditor

En el cuadro 7 se evidencian atrasos significativos de la obra, en los informes 20 y 21 con porcentajes del 9,59% y del 13,64%.

Por otra parte, el contratista en el oficio con radicado IDU No 20165260676272 del 21 de septiembre de 2016, informa que: *“Dando alcance.....Aunado a lo anterior, a la fecha se presenta un atraso en obra por la no entrega de predios oportuna del 22,11%”*

Además, la interventoría mediante oficio No 20165260737922 del 13 de octubre de 2016, informa lo siguiente: *“Dando alcance.....Actualmente por los antecedentes que han rodeado el desarrollo de las obras, ampliamente conocidos por el IDU y que han afectado su progreso, el atraso aumento desde el mes de julio a la fecha al 22,48%, es decir se incrementó en un 14,11% en los últimos dos meses, lo que significa que a la fecha, la ejecución total equivale a un 34,81% frente a un programado del 57,29%, durante diez (10) meses de ejecución quedando pendiente por ejecutar el 65,19% de la inversión en solo siete (7) meses; lo que significa que el porcentaje faltante de ejecución de los recursos disponibles en el contrato no es viable técnicamente ejecutarlo dentro del plazo actual, requiriéndose por lo tanto ampliarlo.”*

Así mismo, mediante oficio No 80200-01 de diciembre 14 de 2016 y radicado IDU No. 20165260887832 del 15 de diciembre de 2016, esta auditoría preguntó al IDU, informar el porcentaje de avance del contrato respecto al cronograma de obra.

## Una Contraloría aliada con Bogotá

---

La Entidad mediante oficio STESV 20163361155531 del 21 de diciembre de 2016, informó lo siguiente: “*Obra Programada acumulada 78,12% y Obra Ejecutada acumulado 51,10%.*” De acuerdo a la información anterior, se deduce que hay un atraso en la obra del 27,02%.

Durante la visita de obra realizada el 22 de diciembre de 2016, este Organismo de Control preguntó con respecto a los atrasos de la obra y la interventoría informa: “*En este momento hay un atraso de la obra del 27,19% que tienen como causa la adquisición de los predios, la intervención de las redes de las empresas de servicios públicos y los recursos para ejecutar las obras de redes por parte de las EPS.*”

En conclusión, se logró evidenciar que la Entidad no gestionó de manera oportuna los convenios y los recursos necesarios para la ejecución de las obras objeto del contrato No 1662 de 2014, como tampoco la entrega de los predios, situación que afectó el desarrollo de la obra y generó atrasos en la misma. Por lo anterior esta auditoría formula la presente observación.

### **Valoración de la respuesta**

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar, suministrada por la Entidad mediante oficio con radicado Contraloría Bogotá # 1-2017-01316 del 24 de enero 2017, este Ente de Control encuentra que esta no desvirtúa la observación toda vez que los convenios con las empresas de servicios públicos y la adición de los recursos para la intervención de las redes no se suscribieron de manera oportuna lo que ha generado atrasos en la obra, por lo tanto no se aceptan los argumentos planteados por la Entidad. Es así, que se configura el Hallazgo Administrativo.

### **3.2. CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1688 DE 2014**

El Contrato de Interventoría No. 1688 de 2014, tiene como objeto la “*Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la complementación o actualización o ajustes o diseños y construcción de la Avenida Ciudad de Cali, desde la Avenida Bosa hasta Avenida San Bernardino, antes Acuerdo 180 de 2005, modificado por Acuerdo 527 de 2013 en Bogotá, D.C.*” El contrato fue suscrito por un valor de \$2.995.346.958, durante su ejecución presentó una adición por valor de \$69.192.514, para un total final del contrato a la fecha de esta auditoría de \$3.064.539.472.

En desarrollo de la actual Auditoría de Desempeño, se realizó la evaluación a este contrato, conforme a la información suministrada por la entidad, evidenciando las siguientes observaciones:

Una Contraloría aliada con Bogotá

3.2.1. *Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por la no entrega de los informes mensuales y semanales dentro de los plazos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos.*

Durante la auditoría realizada al IDU, se revisaron los informes mensuales y semanales presentados por la interventoría y que se encuentran relacionados en los cuadros 8 y 9.

**Cuadro N° 8**  
**INFORMES MENSUALES DE INTERVENTORIA CONTRATO 1688-2014**

No INFORME MENSUAL	PERIODO INFORME	OFICIO REMISORIO	DIAS HABILES PARA LA ENTREGA	FECHA MAXIMA PARA ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	DIAS POSTERIO RES A LA ENTREGA
12	28-10-2015 al 27-11-2015	IDU-UTTP025-734 de 05/02/2016 y Rad IDU 20165260104842 de 10/02/2016	10	11-12-2015	10-02-2016	59
13	28-11-2015 al 27-12-2015	IDU-UTTP025-764 de 15/02/2016 y Rad IDU 20165260147482 de 23/02/2016	10	11-01-2016	23-02-2016	43
14	28-12-2015 al 27-01-2016	IDU-UTTP025-827 de 16/03/2016 y Rad IDU 20165260221422 de 17/03/2016	10	10-02-2016	17-03-2016	37
15	28-01-2016 al 27-02-2016	IDU-UTTP025-838 de 17/03/2016 y Rad IDU 20165260228592 de 18/03/2016	10	11-03-2016	18-03-2016	7
16	28-02-2016 al 27-03-2016	IDU-UTTP025-918 de 26/04/2016 y Rad IDU 20165260338962 de 04/05/2016	10	08-04-2016	04-05-2016	26
17	28-03-2016 al 27-04-2016	IDU-UTTP025-980 de 16/05/2016 y Rad IDU 20165260368942 de 18/05/2016	10	11-05-2016	18-05-2016	7
18	28-04-2016 al 27-05-2016	IDU-UTTP025-1036 de 10/06/2016 y Rad IDU 20165260427482 de 14/06/2016	10	10-06-2016	14-06-2016	4
19	28-05-2016 al 27-06-2016	IDU-UTTP025-1145 de 11/07/2016 y Rad IDU 20165260497102 de 13/07/2016	10	11-07-2016	13-07-2016	2
20	28-06-2016 al 27-07-2016	IDU-UTTP025-1229 de 10/08/2016 y Rad IDU 20165260570842 de 11/08/2016	10	10-08-2016	11-08-2016	1
21	28-07-2016 al 27-08-2016	IDU-UTTP025-1303 de 13/08/2016 y Rad IDU 20165260661952 de 15/09/2016	10	09-09-2016	15-09-2016	6
22	28-08-2016 al 27-09-2016	IDU-UTTP025-1345 de 10/10/2016 y Rad IDU 20165260737972 de 13/10/2016	10	11-10-2016	13-10-2016	2

Fuente: Informes mensuales de interventoría, oficios remisorios de informes mensuales, sistema ORFEO  
Elaboró: Contraloría de Bogotá, D.C., Equipo Auditor

Respecto a los informes mensuales de interventoría, se revisaron los oficios remisorios de 11 informes desde el mes de febrero de 2016, hasta el mes de octubre de 2016, evidenciando que los 11 informes que corresponden al 100% de la

Una Contraloría aliada con Bogotá

muestra, fueron entregados de manera extemporánea respecto al tiempo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos.

**Cuadro N° 9**  
**INFORMES SEMANALES DE INTERVENTORIA CONTRATO 1688-2014**

SEMANA	PERIODO INFORME	OFICIO REMISORIO	DIAS CALENDARIO PARA LA ENTREGA	FECHA MAXIMA PARA ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA
Semanal 56	18-12-2015 al 24-12-2015	IDU-UTTP025-663 de 29/12/2015 y Rad IDU 20165260001612 de 04/01/2016	2	29-12-2015	04-01-2016	6
Semanal 57	25-12-2015 al 31-12-2015	IDU-UTTP025-669 de 07/01/2016 y Rad IDU 20165260013852 de 08/01/2016	2	05-01-2016	08-01-2016	3
Semanal 58	01-01-2016 al 07-01-2016	IDU-UTTP025-683 de 12/01/2016 y Rad IDU 20165260021812 de 13/01/2016	2	11-01-2016	13-01-2016	2
Semanal 59	08-01-2016 al 14-01-2016	IDU-UTTP025-702 de 25/01/2016 y Rad IDU 20165260054692 de 26/01/2016	2	18-01-2016	26-01-2016	8
Semanal 60	15-01-2016 al 21-01-2016	IDU-UTTP025-708 de 26/01/2016 y Rad IDU 20165260060182 de 27/01/2016	2	25-01-2016	27-01-2016	2
Semanal 62	29-01-2016 al 04-02-2016	IDU-UTTP025-735 de 08/02/2016 y Rad IDU 20165260104802 de 10/02/2016	2	08-02-2016	10-02-2016	2
Semanal 63	05-02-2016 al 11-02-2016	IDU-UTTP025-751 de 15/02/2016 y Rad IDU 20165260120722 de 16/02/2016	2	15-02-2016	16-02-2016	1
Semanal 64	12-02-2016 al 18-02-2016	IDU-UTTP025-766 de 22/02/2016 y Rad IDU 20165260156922 de 25/02/2016	2	22-02-2016	25-02-2016	3
Semanal 66	26-02-2016 al 03-03-2016	IDU-UTTP025-805 de 07/03/2016 y Rad IDU 20165260195252 de 09/03/2016	2	07-03-2016	09-03-2016	2
Semanal 69	18-03-2016 al 24-03-2016	IDU-UTTP025-849 de 28/03/2016 y Rad IDU 20165260245912 de 30/03/2016	2	29-03-2016	30-03-2016	1
Semanal 72	08-04-2016 al 14-04-2016	IDU-UTTP025-901 de 19/04/2016 y Rad IDU 20165260305192 de 20/04/2016	2	18-04-2016	20-04-2016	2
Semanal 74	22-04-2016 al 28-04-2016	IDU-UTTP025-934 de 04/05/2016 y Rad IDU 20165260346442 de 06/05/2016	2	01-04-2016	06-05-2016	5
Semanal 79	27-05-2016 al 02-06-2016	IDU-UTTP025-1023 de 07/06/2016 y Rad IDU 20165260411962 de 08/06/2016	2	08-06-2016	08-06-2016	0
Semanal 81	10-06-2016 al 16-06-2016	IDU-UTTP025-1081 de 21/06/2016 y Rad IDU 20165260448512 de 22/06/2016	2	20-06-2016	22-06-2016	2
Semanal 84	01-07-2016 al 07-07-2016	IDU-UTTP025-1146 de 11/07/2016 y Rad IDU 20165260502252 de 14/07/2016	2	11-07-2016	14-07-2016	3
Semanal 85	08-07-2016 al 14-07-2016	IDU-UTTP025-1170 de 18/07/2016 y Rad IDU 20165260511242 de 19/07/2016	2	18-07-2016	19-07-2016	1

Una Contraloría aliada con Bogotá

SEMANA	PERIODO INFORME	OFICIO REMISORIO	DIAS CALENDARIO PARA LA ENTREGA	FECHA MAXIMA PARA ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA
Semanal 86	28 15-07-2016 al 21-07-2016	IDU-UTTP025-1189 de 25/07/2016 y Rad IDU 20165260547912 de 03/08/2016	2	25-07-2016	03-08-2016	8
Semanal 87	22-07-2016 al 28-07-2016	IDU-UTTP025-1211 de 02/08/2016 y Rad IDU 20165260559332 de 08/08/2016	2	01-08-2016	08-08-2016	7
Semanal 88	29-07-2016 al 04-08-2016	IDU-UTTP025-1216 de 08/08/2016 y Rad IDU 20165260559342 de 08/08/2016	2	08-08-2016	08-08-2016	0
Semanal 89	05-08-2016 al 11-08-2016	IDU-UTTP025-1242 de 16/08/2016 y Rad IDU 20165260577832 de 16/08/2016	2	16-08-2016	16-08-2016	0
Semanal 90	12-08-2016 al 18-08-2016	IDU-UTTP025-1262 de 23/08/2016 y Rad IDU 20165260606312 de 26/08/2016	2	22-08-2016	26-08-2016	4

Fuente: Informes semanales de interventoría, oficios remisorios de informes semanales, sistema ORFEO  
Elaboró: Contraloría de Bogotá, D.C., Equipo Auditor

Así mismo, en ocasión a la ejecución del contrato de interventoría No 1688 de 2014, se revisaron de manera aleatoria los oficios de la remisión de 21 informes semanales presentados por el contratista desde diciembre de 2015, hasta el mes de agosto de 2016.

Es necesario agregar, que una vez revisada la información respecto al cumplimiento en la entrega de los informes semanales, se evidencia que los informes semanales fueron entregados de manera extemporánea, de los 21 informes auditados, 18 fueron entregados de manera tardía, estos informes representan el 86% de la muestra que incumplió con el tiempo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión.

Por lo anterior, el contratista está incumpliendo con la Cláusula Decima, Obligaciones del Interventor, Obligaciones Generales<sup>1</sup>: Numeral 3) *“Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura y de Espacio Público del IDU y el Manual de Gestión Contractual adoptado por el IDU vigente a la fecha de suscripción del contrato.”*

Así mismo, en las Obligaciones de la Etapa de Obra: Numeral 11) *“Revisar, verificar, aprobar, firmar y entregar oportunamente al IDU los informes semanales, mensuales y finales de los contratos en medio físico y digital.”*

Numeral 29) *“Presentar informes de manera semanal y mensual conforme a los parámetros definidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de infraestructura Vial y Espacio Público vigente del IDU.....”*

<sup>1</sup> Contrato de Interventoría No 1688 de 2014

## Una Contraloría aliada con Bogotá

---

Numeral 52) *“Elaborar y entregar todos los documentos e informes establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contrato de Infraestructura Vial y Espacio Público Vigente del IDU (o el documento que haga sus veces).....”*

Respecto al Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y Espacio Público Versión 2.0<sup>2</sup>, se está incumpliendo parte del capítulo 5, Numeral 5.1 INFORMES DE LA INTERVENTORIA Y DE LA CONSULTORIA y especialmente el Numeral 5.1.2 Informe Semanal de Interventoría: *“El informe semanal será presentado como un reporte de gestión el cual no requerirá de aprobación y será elaborado con la información resultante de los comités semanales de obra y el registro de los recorridos del interventor.....Debe presentar al IDU,.....y en medio físico dentro de los dos (2) días calendarios siguientes.....En caso de presentarse un presunto incumplimiento por parte del contratista, el interventor deberá reportarlo al IDU de manera inmediata con el fin de que se tomen las medidas pertinentes.”*

Por otra parte en Numeral 5.1.3 Informe Mensual de Interventoría, donde se establece lo siguiente: *“Estos informes describen las actividades efectuadas en el periodo y el estado actual del proyecto,.....la interventoría debe presentar al IDU el informe mensual con su respectivo informe ejecutivo.....el cual debe ser entregado dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de corte de obra acordada.”*

También se incumplió el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos Versión 3.0<sup>3</sup>, el capítulo 5. Gestión administrativa de la documentación del contrato y especialmente el numeral 5.1.6 informe Semanal de Interventoría, donde se establece lo siguiente: *“El informe semanal será presentado como un reporte de gestión el cual no requerirá de aprobación y será elaborado con la información resultante de los comités semanales de obra y el registro de los recorridos del interventor.....Debe presentar al IDU,.....y en medio físico dentro de los dos (2) días calendarios siguientes.....En caso de presentarse un presunto incumplimiento por parte del contratista, el interventor deberá iniciar el procedimiento establecido contractualmente con el fin de que se tomen las medidas pertinentes.”*

El Numeral 5.1.7 Informe Mensual de Interventoría, donde se establece lo siguiente: *“Estos informes describen las actividades efectuadas en el periodo y el estado actual del proyecto, tanto del contrato de interventoría como de obra.....el cual debe ser entregado durante los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de corte de obra acordada.”*

Lo anterior, evidencia debilidad en el control por parte de entidad, sobre los requisitos establecidos en el contrato y en el manual de interventoría y/o supervisión de contratos, respecto a la entrega de los informes mensuales y semanales, por lo cual se formula la presente observación.

### Valoración de la respuesta

---

<sup>2</sup> Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y Espacio Público V2

<sup>3</sup> Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos V3

## Una Contraloría aliada con Bogotá

---

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar, suministrada por la Entidad mediante oficio con radicado Contraloría Bogotá # 1-2017-01316 del 24 de enero 2017, este Ente de Control encuentra que, esta no desvirtúa la observación toda vez que si bien es cierto los informes mensuales y semanales fueron entregados a la entidad, dicha entrega fue de manera extemporánea a las fechas que debieron presentarse, incumpliendo con los tiempos establecidos en el manual de interventoría y supervisión de contratos, por lo tanto no se aceptan los argumentos planteados por la Entidad y se configura Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria, por lo tanto se envía a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

### 3.3. CONTRATO DE OBRA No. 1636 DE 2013

Objeto: *Estudios, diseños y construcción para la ampliación de las estaciones del Sistema Transmilenio, Grupo 2: Estaciones Calle 146, Mazurén y Toberín, ubicadas en la Autopista Norte en Bogotá D.C.*

Valor inicial: \$ 17.243.983.844.

Valor final: \$ \$ 23.462.564.335.

Fecha de terminación inicial: 12 de diciembre 2014.

Fecha de terminación final: 9 de julio de 2016.

Recibo final de obra: pendiente.

*3.3.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque a la fecha del presente informe, diez meses después de que la Secretaría Distrital de Movilidad advirtiera al IDU acerca de las fallas constructivas del proyecto que en su criterio impedían la puesta en funcionamiento de las obras, la Entidad no ha implementado ninguna actuación administrativa para exigir al contratista el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y tampoco dispone de una propuesta de solución para corregir dichas fallas, específicamente en lo relacionado con el trazado geométrico de la vía.*

En efecto, la Secretaría Distrital de Movilidad, SDM, advirtió al IDU de las fallas constructivas desde el 3 de marzo de 2016, mediante oficio SDM-DSVCT-25381-16, con radicado IDU 20165260177122.

Sin embargo, en su oficio de respuesta a la Contraloría de Bogotá con número de radicado IDU 20163461169461 del 26 de diciembre de 2016, la Entidad informó que para esa fecha *“no se ha aplicado ninguna sanción al contratista CONSORCIO ESTACIONES TRANSMILENIO 2013;...”*. Así mismo, informa que existe una solicitud de inicio de proceso sancionatorio por presunto incumplimiento, dirigida a la Dirección Técnica

## Una Contraloría aliada con Bogotá

---

de Gestión Contractual por la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, realizada mediante Memorando STES 20163460218783 del 4 de octubre de 2016. En el Informe Técnico anexo a dicha solicitud la Dirección Técnica de Construcciones estableció dos presuntos incumplimientos:

- a. *“El proceso constructivo del muro de separación de los Carriles exclusivos de los Mixtos en las Estaciones Calle 146 y Toberín, fue construido de forma diferente al Diseño Geométrico realizado y presentado por el Contratista, y aprobado por la Interventoría”.*
- b. *“El contratista realizó cambios después de construido el muro, los cuales no fueron legalizados ante la Entidad, previo a su ejecución tal como lo establece el contrato en su cláusula 12. **Numeral 4.** ...”.*

Tal como se evidencia en la cita anterior, los presuntos incumplimientos relacionados se refieren únicamente al bordillo o muro que separa los carriles exclusivos de Transmilenio de los carriles de tráfico mixto; no se mencionan otras fallas detectadas por la SDM, por ejemplo mediante oficio SDM-DSVCT-90157-16, con radicado IDU No. 20165260495162 del 8 de julio de 2016, en el que la Secretaría informó que *“... sobre el corredor de la Autopista Norte en sentido sur-norte, en las calzadas mixtas contiguas a las ampliaciones de las Estaciones Calle 146 y Toberín, se evidencia que el proyecto presenta un trazado que genera riesgos para los vehículos mixtos que transitan por la calzada rápida.*

*“En lo relacionado con el puente peatonal de la Estación Toberín, se considera necesario reevaluar la ubicación de la pila existente, a fin de generar un alineamiento seguro para los vehículos mixtos de la calzada rápida sentido sur-norte.*

*“Por lo anterior, la SDM manifiesta su preocupación frente al riesgo de siniestralidad en las actuales condiciones en que se construyeron estas obras y solicita al IDU, se garanticen condiciones de seguridad vial antes de la entrada en operación del proyecto”.*

También la SDM, mediante oficio SDM-DSVCT-100207-16 con radicado IDU No. 20165260545442 del 3 de agosto de 2016, informó que *“... de acuerdo con recorridos realizados se ha evidenciado que el contratista construyó la infraestructura en condiciones diferentes a las aprobadas, con un trazado que genera riesgos en términos de seguridad vial, tanto para la calzada de buses Transmilenio como para la de vehículos mixtos”.*

La SDM menciona además como diferencia puntual entre los diseños aprobados y lo efectivamente construido, el ancho del carril de incorporación de la calzada rápida a la calzada lenta frente a la estación de Toberín. (Oficio de respuesta a la Contraloría de Bogotá D.C. número SDM-DSVCT-170855-16 con radicado de la Contraloría número 1-2016-25386).

De otra parte, mediante Memorando DTGC 20164350232123 del 27 de octubre de 2016, dirigido a la Dirección Técnica de Construcciones, la Dirección Técnica de Gestión Contractual expresó que *“Como bien es de su conocimiento, a esta Dirección se le han expuesto diferentes presuntos incumplimientos del Contrato de la referencia, relacionados con (i) PMT, (ii) Cronograma (iii) Presunta falsedad y (iv) no acatamiento de inconformidades técnicas,*

## Una Contraloría aliada con Bogotá

*los cuales a la fecha no han tenido definición alguna ni por la Interventoría ni por el área ejecutora. (...)*. (Subrayado fuera del texto).

*“... una vez que se tuvo conocimiento del cuarto presunto incumplimiento, 4 de octubre de 2016, la DTGC propició una reunión con el área técnica para prestar el acompañamiento requerido, dirigido a que se le defina a esta Dirección el futuro de los presuntos incumplimientos endilgados al Contratista. No obstante que se procedió a la citación a la mesa de trabajo con la debida antelación para el 10 de octubre de 2016, llegado el día y la hora no hubo asistencia por parte de los profesionales de la STEST”.*

En su Memorando STEST 20163460265043 del 4 de diciembre de 2016, la Dirección Técnica de Construcciones, en respuesta al mencionado documento de la Dirección Técnica de Gestión Contractual, informó que se radicó ante la DTGC una Solicitud de Inicio de Procedimiento por presunto Incumplimiento de la **Interventoría** (Memorando STEST 20163460189563 del 7 de septiembre de 2016), ante las posibles “fallas en el proceso constructivo y adecuada supervisión por parte de la Interventoría del carril de sobrepaso exclusivo de Transmilenio y terceros carriles en la Estaciones Calle 146 y Toberín”, y menciona nuevamente la solicitud de Inicio de Procedimiento por presunto Incumplimiento del Contratista, referida exclusivamente a las fallas constructivas del bordillo separador.

Finalmente, mediante correo electrónico del 23 de diciembre de 2016, la Dirección Técnica de Gestión Contractual, informó que a esa fecha se habían radicado tres solicitudes de apertura de procedimiento por presuntos incumplimientos del contrato, pero que dicho procedimiento no se ha iniciado por cuanto se está a la espera del pronunciamiento de la interventoría.

De otra parte, en oficio de respuesta a la Contraloría de Bogotá con radicado IDU número 20163461169461 del 26 de diciembre de 2016, para contestar la pregunta número 3 en la que se solicita “... informar cuál es la propuesta de solución presentada por el IDU o el contratista o la interventoría a la Secretaría Distrital de Movilidad...” en relación con los riesgos de siniestralidad vial generados por las fallas constructivas de las obras, el IDU entregó una relación amplia de las comunicaciones emitidas por cada una de las partes involucradas (IDU, SDM, contratista e interventoría) pero sin precisar la propuesta por la que se indagaba, así:

**Cuadro N° 10**

Fecha	Origen	Destinatario	Radicado	Tema
14/7/2016	IDU	Interventoría	20163460565531	Atender los requerimientos de la SDM
3/8/2016	Interventoría	IDU	20165260545642	Requerimiento inoportuno y a destiempo
9/8/2016	IDU	Interventoría	20163460679561	Explicar por qué no se ha iniciado proceso de incumplimiento

Una Contraloría aliada con Bogotá

Fecha	Origen	Destinatario	Radicado	Tema
25/8/2016	Interventoría	IDU	20165260603012	Los diseños fueron aprobados por el IDU en 2014
13/12/2016	IDU	Interventoría	20163461125661	La responsabilidad de aprobar los diseños es de la interventoría
12/7/2016	SDM	IDU	20165260495162	El trazado genera riesgos para los usuarios de la vía
26/7/2016	IDU	Interventoría	20163460606121	Atender los requerimientos de la SDM
24/8/2016	SDM	IDU	20165260602252	Informe técnico de las fallas constructivas
11/9/2016	IDU	Interventoría	20163460847861	Atender los requerimientos de la SDM
9/9/2016	Interventoría	IDU	20165260648712	Diseños de señalización
19/9/2016	IDU	Interventoría	20163460870501	Atender los requerimientos de la SDM
11/10/2016	IDU	Interventoría	20163460942881	SDM solicitó PMT indefinido y señalización provisional
6/10/2016	IDU	Interventoría	20163460931041	Iniciar proceso de incumplimiento al contratista
20/9/2016	Interventoría	IDU	20165260674022	No procede el PMT indefinido porque el contrato ya terminó
24/10/2016	IDU	Contratista	20163460979521	Apremio por incumplimiento
25/10/2016	IDU	Contratista	20163460982951	Apremio por incumplimiento
4/11/2016	IDU	Contratista	20163461014271	PMT indefinido es obligatorio
5/11/2016	IDU	Contratista	20163461017141	PMT indefinido es obligatorio
10/11/2016	IDU	Interventoría	20163461027011	Accidentes en la vía intervenida son responsabilidad de contratista e interventoría
18/11/2016	IDU	Interventoría	20163461050391	Iniciar proceso de incumplimiento al contratista
23/11/2016	IDU	Interventoría	20163461067491	Estudio de seguridad vial deberá ser presentado a SDM
29/11/2016	IDU	Interventoría	20163461085061	Existe también incumplimiento contractual de la interventoría
13/12/2016	IDU	Interventoría	20163461124641	Existe también incumplimiento contractual de la interventoría
13/12/2016	Interventoría	IDU	20165260882402	Incumplimiento del contratista por PMT y presunta falsedad en documento
13/12/2016	IDU	Interventoría	20163461125381	Incumplimiento del contratista
16/12/2016	IDU	Interventoría	20163461139561	PMT indefinido es obligatorio
16/12/2016	IDU	Interventoría	20163461139951	Diseños de señalización no han sido aprobados

## Una Contraloría aliada con Bogotá

Fecha	Origen	Destinatario	Radicado	Tema
20/12/2016	IDU	Interventoría	20163461150671	Exigir al contratista propuesta de señalización temporal
23/11/2016	IDU	Interventoría	20163461070241	Informe Auditoría de seguridad vial entregado no procede por no ser lo solicitado por la SDM

Fuente: Informes semanales de interventoría, oficios remisorios de informes semanales, sistema ORFEO

Elaboró: Contraloría de Bogotá, D.C., Equipo Auditor

Del cuadro 10 y del seguimiento a la documentación relacionada con el contrato mencionado anteriormente, se concluye:

- i. El IDU no ha iniciado acción administrativa alguna dirigida a lograr que el contratista corrija o responda por las deficiencias del trazado geométrico detectadas por la SDM. Los procesos de incumplimiento mencionados no se han iniciado en espera del pronunciamiento de la interventoría o de la dependencia ejecutora.
- ii. El IDU no dispone a la fecha de una propuesta de solución para las fallas constructivas detectadas por la SDM.

En el oficio de respuesta ya mencionado 20163461169461 del 26 de diciembre de 2016, el IDU informó que el día 15 del mismo mes suscribió el contrato número 1074 de 2016, cuyo objeto es el “*Estudio operacional y de seguridad vial en la calzada rápida oriental de tráfico mixto, en el tramo de la ampliación de las Estaciones Toberín, Mazurén y Calle 146 de la Autopista Norte en la ciudad de Bogotá, D.C.*”, por valor de \$ 63.708.824. Se espera que del producto de la ejecución de este contrato se obtenga una Propuesta de Diseño Geométrico y Diseño de señalización (según documento de invitación del proceso contractual). De esta forma la Entidad relevó al contratista y a la interventoría de la obligación que les corresponde de presentar el Estudio de Seguridad Vial solicitado por la Secretaría Distrital de Movilidad y de responder por las fallas constructivas del proyecto. El IDU tampoco ha hecho uso de las pólizas de garantía de ambos contratos.

Por todo lo anterior, está claro que a diez meses de la advertencia de la Secretaría Distrital de Movilidad sobre los problemas del trazado geométrico construido, aún el IDU no ha iniciado actuación administrativa efectivamente dirigida a que el contratista corrija las fallas que generan riesgos de accidentalidad y seguridad vial tanto para la calzada de buses Transmilenio como para la de vehículos mixtos, y tampoco ha presentado a la Secretaría Distrital de Movilidad una propuesta de solución, máxime cuando esta Entidad, mediante oficio SDM-DSVCT-138259-16 con radicado IDU 20165260758992 del 25 de octubre de 2016, señaló que “... el día 21 de octubre de 2016, a las 7:15 am ocurrió un choque entre un motociclista y un vehículo automotor

## Una Contraloría aliada con Bogotá

---

*en el tramo construido a la altura de la estación de Toberín, entre los carriles derecho y central, sentido sur-norte. Este hecho genera una alerta inmediata y confirma la necesidad de que el IDU genere una intervención a nivel de infraestructura para la eliminación del riesgo originado por la obra. (...) La Secretaría (...) solicita una solución inmediata de carácter temporal y una solicitud (Sic) definitiva que involucre modificaciones a nivel de la obra civil”.*

### **Valoración de la respuesta**

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar, suministrada por la Entidad mediante oficio con radicado Contraloría Bogotá # 1-2017-01316 del 24 de enero 2017, este Ente de Control encuentra que la Entidad, reconoce que desde el 3 de marzo de 2016 ha existido un intenso intercambio de comunicaciones entre el IDU, la Secretaría Distrital de Movilidad, la interventoría y el contratista, sin haber un acercamiento a la solución de las fallas constructivas detectadas en el proyecto por la SDM, y que implican riesgos de siniestralidad vial para los usuarios. A la fecha del presente informe no se ha aplicado la cláusula penal pecuniaria, ni se ha declarado el incumplimiento del contrato, ni se ha hecho uso de las pólizas de garantía para resarcir el presunto detrimento patrimonial dado por el hecho de que las obras no fueron construidas de acuerdo con los diseños aprobados (nuevamente según criterio de la SDM). Es decir que, aparte del ya mencionado intercambio de comunicados escritos, no se ha realizado ninguna actuación efectiva para asegurar que el contratista modifique la infraestructura construida, con el fin de eliminar los riesgos viales mencionados. Los procesos sancionatorios que está por iniciar el IDU se dirigen al presunto incumplimiento por no implementación de un PMT y presunta falsedad en documento contractual; no se relacionan con la construcción de obras sin acatar los diseños aprobados.

De la misma forma, y con relación a la inexistencia a la fecha de una propuesta de solución para corregir las falencias ya referidas, es de resaltar que el IDU no respondió explícitamente la observación del Ente de Control referida a *que “... la Entidad relevó al contratista y a la interventoría de la obligación que les corresponde de presentar el Estudio de Seguridad Vial solicitado por la Secretaría Distrital de Movilidad y de responder por las fallas constructivas del proyecto”*.; Ello al contratar la Entidad por su cuenta dicho Estudio.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de este Ente de Control, se configura el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Por lo tanto, se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se deb incluir en el Plan de Mejoramiento de la Entidad.

### 3.4. CONTRATO IDU 1300 DE 2014

#### 3.4.1. *Hallazgo Administrativo por la iniciación tardía del contrato de obra IDU-1300 de 2014*

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, como resultado del proceso licitatorio IDU-LP-SGI-012-2014 suscribió el contrato de obra IDU-1300 de 2014. Se suscribe entre las partes el día 18 de septiembre de 2014, sin embargo, transcurridos 111 días de la firma del contrato se suscribe el acta de iniciación, es decir, el día 8 de enero de 2015.

Frente a lo establecido en el contrato de obra IDU1300 de 2014, respecto de la iniciación del contrato se contemplan los siguientes aspectos:

En la Cláusula decima plazo – parágrafo segundo se indica: *“para la suscripción del acta de inicio del contrato, el CONTRATISTA deberá haber cumplido previamente con los siguientes requisitos:*

- *Suscripción del contrato*
- *Haber constituido y entregado al IDU la garantía única de cumplimiento y las demás garantías exigidas para este Contrato y haber obtenido la aprobación de las mismas por parte del IDU.*
- *Haber obtenido la aprobación de las hojas de vida del personal exigido en el capítulo 4 del Anexo Técnico, por parte de la interventoría.*
- *Haber obtenido la aprobación del interventor de los demás documentos del pliego de condiciones.*
- *Haber obtenido aprobación del Plan de Inversión del Anticipo por parte del Interventor*

*Cumplido lo indicado en los numerales anteriores, procederá la firma del acta de inicio de la ejecución del Contrato.*

***El acta de inicio deberá suscribirse junto con la Interventoría y el IDU dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del Contrato, así como de aquellos establecidos en el Pliego de Condiciones.*** (Negrilla y subrayado fuera de texto).

*El incumplimiento de este plazo por causas imputables al CONTRATISTA, según pronunciamiento oficial de la interventoría y/o Supervisión, dará lugar a la declaratoria de incumplimiento del Contrato y la efectividad de la garantía de cumplimiento por parte del IDU.*

*Cuando el contrato de interventoría sea celebrado con posterioridad al contrato de obra, los diez (10) días hábiles para la suscripción del acta de inicio en el contrato de obra, deberán ajustarse a la suscripción del contrato de interventoría.”*

## Una Contraloría aliada con Bogotá

---

Adicionalmente a lo anterior, en la cláusula décima tercera obligaciones del contratista, literal b. obligaciones específicas del contratista – obligaciones previas a la firma del acta de inicio, se contempló lo siguiente:

*“1. Presentar al IDU dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y aprobada la garantía única, las hojas de vida del recurso humano requerido contractualmente para la ejecución del mismo, con el fin de verificar que se cumpla con lo establecido en el Pliego de Condiciones. 2. Elaborar un documento donde se detalle el Plan Anual de Caja (PAC).3) Elaborar el cronograma de entrega de los productos el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada producto exigido en el contrato 4. **Suscribir el Acta de Inicio del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo y una vez se hayan aprobado las garantías exigidas por el IDU.** (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

Respecto de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato en la **cláusula trigésima cuarta, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato**, se establece: *“El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y las normas presupuestales respectivas; para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente y de la constitución y presentación de la garantía única y aprobación de la misma por de la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, o por la dependencia que tenga dicha función. Cumplidos estos requisitos se entenderá legalizado el contrato. **Las Garantías deberán entregarse al IDU dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la fecha de suscripción del contrato, en el evento que deba ser modificada, el contratista tiene dos (2) días para entregarla a la entidad, igualmente deberá adjuntar la certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, conforme lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.**”* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Respecto a lo anterior igualmente, se establece en el PLIEGO DE CONDICIONES PAG. 21 a 23 DEL NUMERAL **1.1.7 cronograma de la licitación, ítem 23** -Plazo para el cumplimiento requisitos de ejecución. Dentro de los 7 días hábiles siguientes la firma del contrato, así: 5 días hábiles para constitución y entrega de pólizas y 2 días hábiles para corrección y aprobación de pólizas.

Adicionalmente el PLIEGO DE CONDICIONES, dispuesto en el portal SECOP, establece:

**“1.3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO (...) B. Obligaciones Específicas - OBLIGACIONES PREVIAS A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO:**

*“Presentar al IDU dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y aprobada la garantía única, las hojas de vida del recurso humano requerido contractualmente para la ejecución del mismo, con el fin de verificar que se cumpla con lo establecido en el Pliego de Condiciones. 2) elaborar un documento donde se detalle*

## Una Contraloría aliada con Bogotá

---

*el Plan Anual de Caja (PAC).3) Elaborar el cronograma de entrega de los productos el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada producto exigido en el contrato 4. **Suscribir el Acta de Inicio del Contrato dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo, previo cumplimiento de la totalidad de las obligaciones anteriores.**” (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

Respecto de la fecha de aprobación de la garantía única del contrato de obra 1300 de 2014, este grupo auditor se evidencia que la misma es aprobada por el IDU el día 1 de octubre de 2014, es decir, **13 días posteriores a la suscripción del contrato.**

Frente a la situación anterior evidenciada por este organismo de control se requirió explicaciones a la entidad mediante comunicación Contraloría No.80212-09 radicado IDU No.20165260914352 del 26 de diciembre de 2016, a lo cual la entidad dio respuesta mediante comunicación STESV 20163361180341 del 28 de diciembre de 2016, en los siguientes términos:

“Frente a lo anterior se informa:

- El día 26 de septiembre de 2014, el Contratista de Obra radica en la Entidad las garantías del Contrato de Obra IDU-1300 de 2014, atendiendo las observaciones de la DTGC.
- El día 30 de septiembre de 2014, la DTGC remite al Contratista de Obra observaciones a las garantías radicadas.
- El día 01 de octubre de 2014, el Contratista de Obra radica en la Entidad las garantías del Contrato de Obra IDU-1300 de 2014, atendiendo las observaciones de la DTGC.
- El día 01 de Octubre de 2014, la DTGC aprueba las garantías del Contrato de Obra IDU-1300 de 2014.
- En el Contrato de Obra IDU-1300 de 2014, en la Cláusula Décima, Parágrafo Segundo se establece:

“...

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá haber cumplido previamente con los siguientes requisitos:

- Suscripción del Contrato
- Haber constituido y entregado al IDU la garantía única de cumplimiento y las demás garantías exigidas para este contrato y haber obtenido la aprobación de las mismas por parte del IDU.
- Haber obtenido la aprobación de las hojas de vida del personal exigido en el capítulo 4 del Anexo Técnico, por parte de la Interventoría.
- Haber obtenido la aprobación del interventoría para los demás documentos del Pliego de condiciones.
- Haber obtenido aprobación del Plan de Inversión del Anticipo por parte del Interventor.

Cumplido lo indicado en los numerales anteriores, procederá la firma del acta de inicio de ejecución del contrato.

## Una Contraloría aliada con Bogotá

---

*El acta de inicio deberá suscribirse junto con la Interventoría y el IDU durante los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del Contrato, así como de aquellos establecidos en el Pliego de Condiciones. El incumplimiento de este plazo por causas imputables al **CONTRATISTA** según pronunciamiento oficial de la Interventoría, dará lugar a la declaratoria de incumplimiento del Contrato y la efectividad de la garantía de cumplimiento por parte del IDU.*

**Cuando el Contrato de Interventoría sea celebrado con posterioridad al Contrato de Obra, los diez (10) días hábiles para la suscripción del acta de inicio en el Contrato de Obra deberán ajustarse a la suscripción del Contrato de Interventoría. ...” (Negrilla fuera de texto)**

- *El Contrato de Interventoría IDU-1804 de 2014, fue suscrito el día 10 de diciembre de 2014.*
- *El día 18 de diciembre de 2014, la Interventoría radica en la Entidad las garantías del Contrato IDU-1804 de 2014.*
- *El día 18 de diciembre de 2014, la DTGC remite observaciones a las garantías del Contrato IDU-1804 de 2014.*
- *El día 22 de diciembre de 2014, la Interventoría radica las garantías atendiendo las observaciones de la DTGC.*
- *El día 22 de diciembre de 2014 la DTGC aprueba las garantías del Contrato de Interventoría IDU-1804 de 2014.*
- *De acuerdo a lo anterior, el plazo para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Obra IDU-1300 de 2014, inicia a partir del 23 de diciembre de 2014.*
- *Mediante oficio con radicado STESV-20143361860181 de fecha 23 de diciembre de 2014, se solicitó a la Interventoría CONSORCIO DICO-SERINCO 2014:*

*“(...) se adelante toda la gestión necesaria ante el contratista para que les haga entrega a satisfacción de los documentos necesarios para la firma del acta de inicio, los cuales requieren previa revisión y aprobación de la interventoría.*

- *Mediante oficio con radicado IDU-20155260023092 de fecha 8 de enero de 2015, la Interventoría CONSORCIO DICO-SERINCO 2014 remite a la Entidad la aprobación de la hojas de vida del personal de consultoría propuesto por el Contratista de Obra, adicionalmente en la misma comunicación da aprobación preliminar al enfoque y metodología de los estudios y diseños, mientras surte la primera actividad de recopilación de información y análisis de la etapa de estudios y diseños, que permitan identificar específicamente y este acorde al alcance y necesidades del proyecto. Por ultimo anexa cronograma de estudios y diseños aprobados y PAC del contrato de obra.*

*De acuerdo con lo anterior y cumpliendo con lo establecido en la Cláusula Decima, Parágrafo Segundo del Contrato de Obra 1300-2014, el contrato inició en el plazo establecido, una vez se cumplieron los requisitos del Contrato de Interventoría.*

*Se anexa copia en medio magnético de las Actas de aprobación de garantías de los contratos 1300-2014 (obra) y 1804-2014 (interventoría).”*

### Valoración de la respuesta

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar, suministrada por la Entidad mediante oficio con radicado Contraloría Bogotá # 1-2017-01316 del 24 de enero 2017, este Ente de Control encuentra que con relación a la iniciación tardía del contrato de obra IDU-1300 de 2014, si bien la misma se encuentra condicionada a la iniciación del contrato de interventoría, es importante señalar que dicho proceso tomo más de tres meses desde la suscripción del contrato de obra IDU-1300 de 2014, hasta su iniciación y que por otro lado se evidencia que existe una inconsistencia en el término fijado para tal fin entre lo estipulado en el pliego de condiciones que señala 30 días y el contrato que señala 10 días lo que permite inferir que los mecanismos de control y los plazos fijados para dar inicio a los contratos se encuentran al capricho de la administración.

Es así, que de la respuesta dada por la entidad no se aportan nuevos elementos que desvirtúen la observación formulada por este Organismo de Control, por el contrario se deja en evidencia que el Contrato de Interventoría IDU-1804 de 2014, cuyo objeto es la vigilancia y supervisión del contrato de obra IDU-1300 de 2014, se celebra con posterioridad al contrato de obra, es decir, casi tres (3) meses después, obligándose con ello la entidad a dar inicio de manera tardía al contrato de obra IDU-1300 de 2014 en cumplimiento de lo prescrito en el parágrafo segundo del contrato de obra que alude a que: ““Cuando el Contrato de Interventoría sea celebrado con posterioridad al Contrato de Obra, los diez (10) días hábiles para la suscripción del acta de inicio en el Contrato de Obra deberán ajustarse a la suscripción del Contrato de Interventoría.”

Adicional a lo anterior, la entidad en su respuesta no desvirtúa la observación señalada por este organismo de control, respecto de la discrepancia anotada en cuanto al termino definido, de una parte en el pliego de condiciones que señala treinta (30) días y en la descrita en el contrato que hace mención a diez (10) días para la suscripción del acta de iniciación respectiva. Lo anterior frente a la falta de mecanismos de control interno en la definición del término en sí, para dar inicio a los contratos.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de este Ente de Control, se configura como Hallazgo Administrativo. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento de la Entidad.

## Una Contraloría aliada con Bogotá

---

3.4.2. *Hallazgo Administrativo porque aún no se cuenta con el 100% de los predios para el normal desarrollo del proyecto objeto del contrato de obra IDU-1300 de 2014.*

El IDU, como resultado del proceso licitatorio IDU-LP-SGI-012-2014 suscribió el contrato de obra IDU-1300 de 2014. Se suscribe entre las partes el día 18 de septiembre de 2014 e inicia su ejecución el día 8 de enero de 2015.

En el Manual de Gestión Contractual del IDU, expedida mediante Resolución No.22536 del 30 de mayo de 2014, en el numeral “5.4.2 Etapa de gestión predial” se dispone que para la ejecución de los proyectos se contempla la etapa de gestión predial en la que se anota:

*“Cuando se trate de proyectos que implique gestionar la adquisición de predios, **se deberá contar de Manera previa al momento de iniciar la obra en terreno con el concepto de viabilidad Predial expedido por la Dirección Técnica de Predios**, concepto que se expedirá previo al cumplimiento de cada uno los siguientes requisitos: (negrilla y subrayado fuera de texto)*

1. *Que el 100 % de los predios que integran el área del proyecto se encuentren con oferta de compra debidamente notificada y,*
2. *Que se cuente con la disponibilidad del 80% del área requerida para el proyecto. Es entendido que el 20% restante del área requerida, no podrá estar integrada por un número plural de predios que representen más del 80% de los inmuebles que se deba adquirir, caso en el cual, no se expedirá el certificado de viabilidad predial.*

*Igualmente la disponibilidad del área podrá estar integrada por áreas continuas o dispersas dentro de la extensión del proyecto.*

*En forma excepcional y previa solicitud del área encargada de ejecutar la obra, la Dirección Técnica de Predios expedirá el concepto de viabilidad predial cuando hubiera adquirido un porcentaje igual o mayor al 50% del número de predios con el cumplimiento de: a) Notificada la Oferta de compra en el 100% de los predios requeridos, b ) Adquiridos como mínimo el 50% de los predios requeridos, c) Tener disponible como mínimo el 50% del área del proyecto y, d) Que el número de predios que representa el restante 50% no sea un número superior al 80% de los predios necesarios para el proyecto; siempre y cuando la dependencia ejecutora u ordenadora del gasto justifique técnicamente y por escrito que no es necesario contar con el 80% del área requerida para el proyecto. Caso en el cual podrá iniciarse la etapa de construcción con dicho porcentaje”.*

Mediante comunicación STESV 20163361151931 del 21 de diciembre de 2016, en respuesta a este organismo de control, se suministró copia del último informe mensual de interventoría, correspondiente al periodo octubre 6 a noviembre 5 de 2016, en el cual en el numeral “6.conclusiones y recomendaciones”, respecto al tema predial, la interventoría señala lo siguiente:

*“Se recomienda al Instituto de Desarrollo Urbano IDU realizar la entrega de los predios ubicados entre la carrera 11 a 16 costado sur (43355, 43445,43443), indispensables para la construcción de*

## Una Contraloría aliada con Bogotá

la 2ª parte de la glorieta, según cronograma presentado en comités de obra, de lo contrario empezaran a generar atrasos en el cronograma general de obra...”

Igualmente, en el informe semanal de interventoría del 8 de diciembre de 2016, suministrado por la entidad en respuesta a este organismo de control, se deja la siguiente constancia:

- “1. Se recomienda la IDU agilizar la entrega de la totalidad de los predios que corresponden al proyecto, y especialmente el predio con RT 43345 cuya, disponibilidad depende la construcción de la glorieta costado sur, y cuyo inicio de actividades es el 8 de Noviembre de 2016. De este predio depende la realización del retorno vehicular del proyecto en la calle 183 con cra 15 y de esta forma poder eliminar el retorno actual, localizado en el sector de la Gota.
2. Se informa del Inicio de Actividades del Subtramo 2, Zona B entre Kr 11 a GLORIETA Calzada Sur (Abscisa 1+050 a 0+760), para el 20 de Noviembre de 2016, razón por la cual se hace necesario la entrega de los predios 43355 y 43443, para el inicio de esta actividades.
3. Se informa que en la presente semana el avance del proyecto fue mínimo, casi nulo, por esta razón la interventoría realizó un apremio al contratista con el oficio CP-ANT-1440-2016 y se le solicita la implementación de un plan de contingencia, con motivo de recuperar los atrasos presentados en obra”

Adicional a lo anterior, en recorrido de inspección realizado por este Organismo de control el día 22 de diciembre de 2016, en compañía de los representantes de la entidad, firma contratista y firma de interventoría, fue posible evidenciar, en acta de visita administrativa fiscal, la siguiente situación respecto de algunos predios del proyecto, así:

“Por otra parte se expone por parte de los participantes que otra limitante que afecta el normal desarrollo del contrato es el tema Predial por cuanto a la fecha no se cuenta con la totalidad de los mismos.

Respecto al punto anterior se relacionan los siguientes RTs que presentan inconvenientes y la causa de los mismos:

No. RT	Observación
43338 y 43332	Condicionada entrega por gestión de DADEP
43355	Propietario exige acceso por Calle 183 en zona de rotonda (Ak15)
43445 y 43443	Gestión por parte de DADEP, Alcaldía Local e IDU
43368	En negociación por parte de los Dueños
43356	Tema de Accesibilidad SDM y Planeación
43389	Caseta en espacio público
43411,43416 y 43435	Pendiente de entrega por parte del IDU
43441,43442,43425	Pendiente de entrega por parte del IDU

Frente a la situación anterior evidenciada por este Organismo de Control, se requirió explicaciones a la entidad mediante comunicación Contraloría No.80212-09

Una Contraloría aliada con Bogotá

radicado IDU No.20165260914352 del 26 de diciembre de 2016, a lo cual la entidad dio respuesta mediante comunicación STESV 20163361180341 en los siguientes términos:

*“En la actualidad el estado de los predios del proyecto de la Avenida San Antonio (Calle 183) en el tramo de la Carrera 7 hasta la Avenida Paseo de los Libertadores es como se detalla a continuación:*

<b>Total: Av san antonio (Ac 183) desde Av kr 7 hasta la Av paseo de los libertadores (Auto norte)</b>	
Total Predios Requeridos	148
Cesiones	50
Predios EAAB	6
Predios a Adquirir	92
Predios Ofertados	90
Acepta Oferta	67
Expropiación Administrativa	21
En Términos	3
Predios Disponibles (Incluye Cesiones)	141
Predios por Ofertar	2

*Para una disponibilidad en área y porcentaje detallado de la siguiente manera:*

AREA TOTAL PROYECTO	Area M2	Porcentaje
Reserva	92.943,8	100,0%
Disponible	83.761,8	90,1%
No Disponible	9.182,0	9,9%

*La adquisición predial de este proyecto se ha venido adelantando en cinco (5) fases, de las cuales la Dirección Técnica de Predios ha venido dando las respectivas viabilidades prediales de la siguiente manera:*

**Fase 1:** Ac. 183 desde la Autopista Norte hasta la Rotonda Ak 15: VIABLE Memorando 20153250373603 Noviembre 27 de 2015.

**Fase 2:** Ac. 183 desde después de la Rotonda Ak 15 hasta la Av. Laureano Gómez Ak 9: VIABLE Memorando 20163250074173 Mayo 02 de 2016.

**Fase 3:** AK 9 - AK 7: VIABLE Memorando 20163250200673 Septiembre 24 de 2016.

**Fase 4:** Diagonal Calle 182: VIABLE Memorando 20163250200663 Septiembre 24 de 2016.

**Fase 5:** Rotonda Kr 15: Pendiente y se encuentra en el siguiente estado:

Una Contraloría aliada con Bogotá

FASE 5: ROTONDA AV. JORGE URIBE BOTERO AK 15.	
Total Predios Requeridos	12
Cesiones	3
Predios EAAB	0
Predios a Adquirir	9
Predios Ofertados	9
Acepta Oferta	4
Expropiación Administrativa	3
En Términos	2
Predios Disponibles (Incluye Cesiones)	9
Predios por Ofertar	0

Con respecto a las acciones que la DTDP emprendió para dar la viabilidad predial y teniendo en cuenta que los recursos asignados en el Acuerdo Distrital 527 de 2013 para la gestión predial de este proyecto fue de \$31.349.678.077,00 y que el costo real ascendió a la suma de \$74.066.342.638,00, los cuales fueron asignados en tres vigencias fiscales (2.014, 2.015 y 2.016), esta Dirección afrontó la gestión predial por etapas con el fin de dar viabilidad por tramos completos de conformidad como fueron dados los recursos.

Así las cosas se asignaron recursos en 2.014 por \$33.958.319.638,00; en 2.015 por \$5.580.023.000,00 y para el presente año por \$34.527.000.000,00 con lo que esta Dirección Técnica de Predios ha expedido viabilidad para 4 de las 5 fases en que se encuentra dividido el proyecto y una disponibilidad total del 90.1%.

**El desarrollo del contrato se ha visto impactado en el cronograma de ejecución, ya que los procesos constructivos estaban previstos acorde con la disponibilidad predial.** Es importante resaltar que aun contando con la totalidad de los predios, el proceso constructivo también se afectaría, ya que la Secretaría Distrital de Movilidad ha exigido garantizar la movilidad peatonal, ciclo usuarios y vehicular de la zona, situación que no permite avanzar en los tiempos previstos. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Adicional a lo anterior, respecto a la norma y cumplimiento de la misma, así como las razones por las cuales a la fecha se encuentra pendiente la disposición y/o entrega de los predios y la fecha definitiva de entrega al contratista, la entidad en respuesta a este Organismo de Control informa lo siguiente:

*“En relación con la normatividad vigente para los procesos de adquisición predial que adelanta esta Dirección Técnica esta se encuentra fundamentalmente en la Carta Política de Colombia que establece:*

Artículo 29. “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.....”

Artículo 58. “Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de

## Una Contraloría aliada con Bogotá

---

*la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.*

*La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.*

*El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad”.*

*Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá darse expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio.*

*En ese sentido la normatividad jurídica establece que previo a iniciar el proceso de gestión predial ya sea por enajenación voluntaria o expropiación por vía administrativa, se debe contar con el avalúo comercial que determine la indemnización integral, para la cual las personas deben aportar pruebas para efectos de tasar dicha indemnización, circunstancia que impide a la Dirección Técnica de Predios iniciar dichos procesos hasta tanto la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital entregue el avalúo y se trámite el correspondiente CDP.*

*Ahora, atendiendo al principio fundamental al Debido Proceso y al Derecho de Contradicción y Defensa, los particulares propietarios de predios tienen la facultad de presentar, en el devenir del procedimiento administrativo, las pruebas que estimen conveniente para efectos de lograr la indemnización integral y que esta tenga efectos reparatorios por el daño sufrido. No obstante, es la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD la encargada de examinar las pruebas aportadas y establecer si hay lugar o no a reconocer los pedimentos de los particulares.*

*Para el efecto debe tenerse en cuenta que de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 583 de 2011, es la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital la entidad encargada de realizar los avalúos comerciales con los cuales se realiza la enajenación voluntaria o la expropiación por vía administrativa. Dicha entidad elabora los avalúos comerciales que permiten los procesos de gestión predial de que trata la Ley 9 de 1989 modificada por la Ley 388 de 1997, con base a lo ordenado en el Decreto Reglamentario 1420 de 1998 y en especial la resolución IGAC 620 de 2008, por la cual se establecen los procedimientos para establecer el valor comercial de un predio, mediante un informe técnico de avalúo ordenado para dicho fin.*

*En consecuencia, los valores comerciales otorgados a los inmuebles referidos son el resultado de la aplicación de metodologías y lineamientos descritos en las normas citadas, plasmadas en los informes técnicos de avalúo para cada inmueble, en los cuales se describen la metodología valuatoria empleada y los soportes jurídicos técnicos suficientes para sustentar los valores comerciales propuestos para cada predio.*

*Ahora bien en el informe técnico de avalúo se describe de manera detallada la forma como se determinan los valores comerciales de los predios que se requieren para los proyecto a cargo de la Entidad.*

*Igualmente se debe precisar que el valor comercial de un bien inmueble se debe basar en la realidad inmobiliaria de la zona. Sin embargo es necesario también tener en cuenta otros factores que definen*

## Una Contraloría aliada con Bogotá

---

*el valor comercial de un predio, como la norma urbanística y las afectaciones de norma urbana que le aplican, ubicación, servicios públicos, topografía, materiales constructivos, vetustez de las construcciones, forma de predio, áreas del predio entre otros. Las mencionadas consideraciones están detalladas en las normas anteriormente citadas”*

En relación con el estado en que se encuentran los predios, la entidad detalla en su respuesta la relación de los 92 predios, informando la situación real de cada uno de ellos. Igualmente, relaciona la situación de los predios en zonas de sección.

Finalmente la entidad informa que 7 predios identificados con RT 43327, 4335, 43368, 43435, 43443, 43445 y 46444, a la fecha no se encuentran recibidos por parte del IDU y que se tiene previsto como fecha posible de entrega a marzo del 2017.

### **Valoración de la respuesta**

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar, suministrada por la Entidad mediante oficio con radicado Contraloría Bogotá # 1-2017-01316 del 24 de enero 2017, este Ente de Control encuentra que s hechos expuestos, es claro observar que a la fecha no se cuenta con la totalidad de los predios necesarios para el normal desarrollo del proyecto y que ello ha generado inconvenientes en la programación de obra para la ejecución del proyecto.

Es así, que este Organismo de Control observa con preocupación que la fecha prevista de terminación de la obra (26 de julio de 2017), probablemente no se cumplirá por los hechos evidenciados, que como consecuencia se van a generar atrasos y que a futuro puedan constituirse en prórrogas y mayores costos para el proyecto. Dado lo anterior se configura la observación con carácter administrativo

En su respuesta la entidad deja en claro lo siguiente:

*..“En ese sentido la Dirección Técnica de Predios se encuentra realizando las gestiones necesarias para obtener la entrega de los predios a que hace alusión, los cuales por diferentes situaciones jurídicas y de temas de servicios públicos no ha sido posible su entrega...”*

Lo anterior corrobora lo manifestado en la observación de este Órgano de Control y por tanto se mantiene la misma, configurándose Hallazgo Administrativo.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de este Ente de Control, se configura como Hallazgo Administrativo. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento de la Entidad.

Una Contraloría aliada con Bogotá

3.4.3. *Hallazgo Administrativo por los atrasos en la ejecución del contrato de obra idu-1300 de 2014.*

El IDU, como resultado del proceso licitatorio IDU-LP-SGI-012-2014 suscribió el contrato de obra IDU-1300 de 2014. El contrato se suscribe entre las partes el día 18 de septiembre de 2014, e inicia su ejecución el día 8 de enero de 2015.

Conforme al contrato en su CLAUSULA DECIMA PLAZO se estableció una duración del mismo de veintiún (21) meses discriminados como se muestra en el cuadro 11:

**Cuadro N° 11**  
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA IDU-1300 DE 2014

<b>Etapas de Estudios, Diseño y Aprobaciones</b>		<b>TOTAL</b>
Recopilación de Información y Análisis	1 mes	<b>Nueve (09) meses</b>
Estudios y Diseños	6 meses	
Aprobaciones de Estudios y Diseños	2 meses	
<b>Etapas de Preliminares y Construcción de Obra</b>		
Etapas de Preliminares ( para iniciar obra)	1 mes	<b>Doce (12) meses</b>
Etapas de Construcción de Obra	11 meses	
<b>PLAZO TOTAL</b>		<b>21 MESES</b>

Fuente: Contrato de Obra IDU-1300-2014  
Elaboró: Contraloría de Bogotá, D.C., Equipo Auditor

Durante la ejecución y desarrollo del contrato se suceden en su orden una prórroga de 45 días suscrita entre las partes el día 7 de diciembre de 2015, por tramites de PMT (Plan de Manejo de Tráfico), imputable esta al contratista y de lo cual, el pago por concepto de mayor tiempo de interventoría fue asumido por el contratista y la entidad hizo el trámite de descuento al mismo, según orden de pago No. 3777, suministrada por la entidad mediante comunicación STESV 20163361151931, en respuesta a este Organismo de Control.

Posteriormente, se genera una segunda prórroga suscrita entre las partes el 5 de agosto de 2016, por 7 meses y 15 días para la ejecución de mayores cantidades de obra y adición al contrato resultado de los estudios y diseños contratados y la ejecución de obras de las Empresas de Servicios Públicos, según se desprende de la información suministrada por la entidad.

Adicional a lo anterior, se generó una suspensión el día 12 de febrero de 2016, al contrato de obra IDU-1300 de 2014 por 2) días en razón a la solicitud de licencia de intervención arqueológica ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).

## Una Contraloría aliada con Bogotá

---

Los anteriores hechos derivaron en que el contrato de obra IDU-1300 de 2014, previsto para un plazo inicial de 21 meses, con fecha inicial de terminación el 7 de octubre de 2016 se tenga prevista su culminación para el día 26 de julio de 2017, con un plazo total de 30 meses.

Teniendo en cuenta el plazo previsto y frente al estado en que se encuentra el contrato y a eventuales atrasos en desarrollo de ejecución del mismo, la entidad en respuesta a este Organismo de control, mediante comunicación STESV 20163361151931 del 21 de diciembre de 2016, informa:

*“Los Contratos de Obra IDU 1300 de 2014 e Interventoría IDU 1804 de 2014 se encuentran en ejecución de la etapa de construcción.”*

*(...)“De acuerdo al Informe Semanal de Interventoría No. 97 de fecha 8 de diciembre del año 2016, el porcentaje de avance físico del contrato corresponde a 40% programado frente a un 36,5% ejecutado del total del proyecto y 29% programado frente a un 26% ejecutado de la etapa de construcción.”(...)*

*(...)“De acuerdo al Informe Semanal de Interventoría No. 97 de fecha 8 de diciembre del año 2016, el porcentaje de atraso corresponde a un 3%, razón por la cual y de conformidad con lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos, numeral 6.1 Generalidades:*

*“(...*

*En los casos en los que el contratista presente atrasos, la interventoría verificará los trabajos en jornada de 7 por 24 como medida de disminución de dichos tiempos.*

*Cuando el contrato de obra o consultoría presente un atraso del 3% con relación al respectivo cronograma, el interventor deberá solicitar un plan de contingencia para aquellas actividades que dieron origen a este.*

*Si el atraso persiste, si se incumple el plan de contingencia propuesto y se supera el 5% con relación al respectivo cronograma, el interventor deberá iniciar el correspondiente procedimiento tendiente a la declaratoria de incumplimiento. (Ver procedimiento IDU “Declaratoria de incumplimiento para la imposición de multa, cláusula penal, caducidad, y/o afectación de la garantía única de cumplimiento”).”*

*La Interventoría mediante comunicación CP-ANT-1440-2016 del 14/12/2016, radicado IDU 20165260893482 del 16/12/2016, realizó apremio al Contratista por los atrasos presentados en el cronograma que son de su responsabilidad. Se adjunta, en medio magnético, copia del mencionado oficio.*

*De igual manera, se adjunta, en medio magnético, copia del acta de comité No. 85 del 14 de diciembre de 2016, donde el IDU requirió al Contratista aumentar los recursos de mano de obra y maquinaria, así como implementar jornadas de trabajo adicionales, en los tramos que presentan atraso.”*

Observado el comunicado con radicado IDU 20165260893482 del 16/12/2016, se evidencia atrasos en la ejecución de la obra, de manera localizada, relacionados

## Una Contraloría aliada con Bogotá

---

con: *Espacio Público Sur, Espacio Público Norte, Calzada Sur, Redes ETB, Anden y Ciclo ruta*

Igualmente, en el informe semanal de interventoría del 8 de diciembre de 2016, suministrado por la entidad en respuesta a este Organismo de Control, se deja la siguiente constancia:

- “1. Se recomienda la IDU agilizar la entrega de la totalidad de los predios que corresponden al proyecto, y especialmente el predio con RT 43345 cuya, disponibilidad depende la construcción de la glorieta costado sur, y cuyo inicio de actividades es el 8 de Noviembre de 2016. De este predio depende la realización del retorno vehicular del proyecto en la calle 183 con cra 15 y de esta forma poder eliminar el retorno actual, localizado en el sector de la Gota.*
- 2. Se informa del Inicio de Actividades del Subtramo 2, Zona B entre Kr 11 a GLORIETA Calzada Sur (Abscisa 1+050 a 0+760), para el 20 de Noviembre de 2016, razón por la cual se hace necesario la entrega de los predios 43355 y 43443, para el inicio de esta actividades.*
- 3. Se informa que en la presente semana el avance del proyecto fue mínimo, casi nulo, por esta razón la interventoría realizó un apremio al contratista con el oficio CP-ANT-1440-2016 y se le solicita la implementación de un plan de contingencia, con motivo de recuperar los atrasos presentados en obra”*

Mediante comunicación STESV 20163361151931 del 21 de diciembre de 2016, en respuesta a este Ente de Control, se suministró copia del último informe mensual de interventoría, correspondiente al período octubre 6 a noviembre 5 de 2016, en el cual en el numeral “6.conclusiones y recomendaciones”, respecto al estado de ejecución del contrato, la interventoría señala lo siguiente:

*“Se recomienda al Instituto de Desarrollo Urbano IDU realizar la entrega de los predios ubicados entre la carrera 11 a 16 costado sur (43355, 43445,43443), indispensables para la construcción de la 2ª parte de la glorieta, según cronograma presentado en comités de obra, **de lo contrario empezaran a generar atrasos en el cronograma general de obra...**” (negrilla y subrayado fuera de texto)*

Adicional a lo anterior, frente a la situación de los atrasos y apremios formulados hasta la fecha, el IDU en respuesta a este Organismo de Control, mediante comunicación STESV 20163361180341 del 28 de diciembre de 2016, informa lo siguiente:

*“Se aclara que aunque se ha dado noticia a la DTGC por parte de la interventoría de eventuales situaciones que podrían revestir incumplimiento, los mismos no han sido cursados toda vez que la misma interventoría, antes de los envíos de las citaciones a audiencia, ha manifestado por escrito, que las situaciones anómalas en ejecución del contrato han sido superadas por el contratista y que en ese sentido el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 no debe ser cursado. A la fecha solo se encuentra en etapa preliminar y sin citación, un posible incumplimiento*

## Una Contraloría aliada con Bogotá

---

*que es objeto de valoración por parte de la Entidad, para verificar su procedencia.”*

### **Valoración de la respuesta**

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar, suministrada por la Entidad mediante oficio con radicado Contraloría Bogotá # 1-2017-01316 del 24 de enero 2017, este Ente de Control encuentra que los hechos expuestos y de la respuesta mencionada, se evidencia que a la fecha se presentan atrasos en la ejecución del contrato y que se derivan por la falta de predios e incumplimientos al cronograma que de no resolverse en su oportunidad pueden ocasionar mayores plazos y costos en la ejecución del proyecto.

La respuesta dada por la entidad no aporta nuevos elementos que desvirtúen la observación señalada por este organismo de control respecto a los atrasos evidenciados y señalados en el radicado IDU 20165260893482 del 16/12/2016 referidos a temas de: Espacio Público Sur, -Espacio Público Norte,-Calzada Sur, Redes ETB, Anden y - Ciclo ruta, así como tampoco a las causas de atraso en la ejecución del cronograma de obra, como lo señala el informe semanal de interventoría del 8 de diciembre de 2016, e informe mensual de interventoría, relacionados con la entrega oportuna de predios por parte de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de este Ente de Control, se configura como Hallazgo Administrativo. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento de la Entidad.

#### *3.4.4. Observación administrativa por cuanto a la fecha aún se encuentran pendientes de aprobación entregables de la fase de estudios y diseños.*

Mediante acta No.3 de Recibo y aprobación de estudios y diseños e iniciación de ejecución de obra, suscrita entre las partes el día 22 de enero de 2016, en ella se anota lo siguiente:

*“con el fin de recibir y aprobar los estudios y diseños por parte de la interventoría, correspondientes a la fase de encadenamiento entre la etapa de consultoría y la etapa de construcción del proyecto. (...)*

*“(...)Se deja constancia que el consultor no ha obtenido aprobación de los siguientes productos por parte de la interventoría:*

*Diseño de Redes de Codensa, Presupuesto, Análisis de precios Unitarios y Especificaciones Técnicas, Programación de Obra, Informe Final Ejecutivo, Georreferenciación y otros Documentos (Informes Mensuales No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9), estos productos están en proceso de revisión para aprobación de la interventoría. (...)*”

## Una Contraloría aliada con Bogotá

*“(...) La interventoría expresa que aunque se encuentran sin su aprobación los productos de diseños citados, ello no justifica tener que suspender el contrato 1300 de 2014 hasta lograrlo; sino que se puede dar inicio a la fase de construcción de las obras, bajo la perspectiva de lograr dichas aprobaciones antes de las fechas de su implementación en obra acorde con el cronograma vigente. Lo anterior teniendo en cuenta lo indicado en el Anexo Técnico Separable numeral 2 GENERALIDADES. “El interventor evaluará la labor que adelanten los Contratistas, asegurando que las obras producto de los ESTUDIOS Y DISEÑOS previamente elaborados, se ejecuten a través de procedimientos confiables, acordes con las mejores prácticas de Ingeniería y arquitectura, de manera que la obra sea segura, ... y además aportará soluciones en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas, financieras y ambientales para un buen desarrollo del proyecto.”*

*Igualmente la Interventoría tuvo en cuenta lo indicado en el numeral 4.1.1 “Proceso No.1”. en el párrafo designado como “verificación de los Análisis y Diseños, donde dice “Adicionalmente deberá manifestar con antelación a la iniciación de la ejecución de los trabajos, sus inquietudes, y desacuerdos o aquellos aspectos que quedaron inconclusos o indefinidos y que son relevantes para poder realizar la ejecución de los mismos en una forma adecuada impidiendo así que se generen retrasos en los cronogramas de ejecución y variaciones en los presupuestos. “es por ello que aunque la interventoría autoriza dar inicio a la fase de construcción de las obras en la presente Acta se consigna la nota que indica “El inicio de la etapa de obra no exime al contratista de los compromisos e incumplimientos de las etapas anteriores”*

En respuesta a este Ente de Control, mediante comunicación STESV 20163361180341 del 28 de diciembre de 2016, la entidad informa respecto de los pendientes de los entregables de estudios y diseños, lo siguiente:

*“En cuanto a los pendientes de dicha acta y las acciones emprendidas, se informa lo siguiente:”*

<b>PRODUCTO</b>	<b>APROBACIÓN</b>	<b>FECHA RADICACIÓN</b>	<b>ACCIONES EMPRENDIDAS</b>	<b>FECHA RADICACIÓN</b>
Redes CODENSA	Aprobado por interventoría con el oficio CP-ANT-913- 2016.	19/07/2016	Mesa de trabajo con CODENSA Revisión diseños	28/07/2016
			Radicación proyecto Eléctrico para revisión de CODENSA con el radicado No 05630070 de CODENSA	29/08/2016
			Mesa de trabajo con CODENSA Revisión técnica y documental	23/09/2016
			Mesa de trabajo con CODENSA Revisión técnica y documental	12/10/2016
			Remisión Última Versión para el aval de CODENSA con el oficio CA-SA-D-1216- 2016 (RADICADO CODENSA 05832562)	07/12/2016
			Mesa de trabajo con CODENSA Revisión Atención Observaciones	22/12/2016
Presupuesto	Aprobado por Interventoría con el oficio CP-ANT- 1170-2016 ( IDU 20165260612622)	29/08/2016	APROBADO POR INTERVENTORIA	

Una Contraloría aliada con Bogotá

<b>PRODUCTO</b>	<b>APROBACIÓN</b>	<b>FECHA RADICACIÓN</b>	<b>ACCIONES EMPRENDIDAS</b>	<b>FECHA RADICACIÓN</b>
Programación de Obra	Aprobado por Interventoría con el oficio CP-ANT-832-2016 ( IDU 20165260260732)	04/04/2016	APROBADO POR INTERVENTORIA	
Georreferenciación	Aprobado por Interventoría con el oficio CP-ANT-1323-2016 ( IDU 20165260803482)	11/11/2016	Se Encuentra en revisión por parte del IDU – DTE	
Informe Ejecutivo final	Con observaciones la Versión 1 de este informe. del oficio de Interventoría CP-ANT-868-2016	14/04/2016	Solicitud de entrega del informe comité No 57	24/05/2016
			Solicitud de entrega del informe comité No 60	08/06/2016
			Solicitud de entrega del informe comité No 66	26/07/2016
Informe Mensual No. 2	Con observaciones la Versión 4 de este informe. del oficio de Interventoría CP-ANT-1415-2016	14/02/2016	Solicitud de entrega del informe comité No 57	24/05/2016
			Solicitud de entrega del informe comité No 60	08/06/2016
			Solicitud de entrega del informe comité No 66	26/07/2016
			Radicación Informe Versión 4 con el oficio CA-SA-1016-598	21/10/2016
			Con observaciones la Versión 4 de este informe. del oficio de Interventoría CP-ANT-1415-2016	06/12/2016
Informe Mensual No. 3	Con observaciones la Versión 3 de este informe. del oficio de Interventoría CP-ANT-1418-2016	14/02/2016	Solicitud de entrega del informe comité No 57	24/05/2016
			Solicitud de entrega del informe comité No 60	08/06/2016
			Solicitud de entrega del informe comité No 66	26/07/2016
			Radicación Informe Versión 3 con el oficio CA-SA-1016-598	21/10/2016
			Con observaciones la Versión 3 de este informe. del oficio de Interventoría CP-ANT-1418-2016	12/12/2016
Informe Mensual No. 4	Con observaciones la Versión 1 de este informe. del oficio de Interventoría CP-ANT-1418-2016	14/02/2016	Solicitud de entrega del informe comité No 57	24/05/2016
			Solicitud de entrega del informe comité No 60	08/06/2016
			Solicitud de entrega del informe comité No 66	26/07/2016
			Radicación Informe Versión 1 con el oficio CA-SA-1016-598	21/10/2016
			Con observaciones la Versión 1 de este informe. del oficio de Interventoría CP-ANT-1418-2016	12/12/2016

Una Contraloría aliada con Bogotá

<b>PRODUCTO</b>	<b>APROBACIÓN</b>	<b>FECHA RADICACIÓN</b>	<b>ACCIONES EMPRENDIDAS</b>	<b>FECHA RADICACIÓN</b>
Informe Mensual No. 5	Radicados por el contratista con el oficio CA-SA-D-1216-616 y en revisión de la Interventoría la Versión 2	14/02/2016	Solicitud de entrega del informe comité No 57	24/05/2016
			Solicitud de entrega del informe comité No 60	08/06/2016
			Solicitud de entrega del informe comité No 66	26/07/2016
			Radicación Informe Versión 2 con el oficio CA-SA-1016-598	21/10/2016
			Radicados por el contratista con el oficio CA-SA-D-1216-616 y en revisión de la interventoría la Versión 2	14/12/2016
Informe Mensual No. 6	Radicados por el contratista con el oficio CA-SA-D-1216-616 y en revisión de la interventoría la Versión 1	14/02/2016	Solicitud de entrega del informe comité No 57	24/05/2016
			Solicitud de entrega del informe comité No 60	08/06/2016
			Solicitud de entrega del informe comité No 66	26/07/2016
			Radicados por el contratista con el oficio CA-SA-D-1216-616 y en revisión de la interventoría la Versión 1	14/12/2016
Informe Mensual No 7	Radicados por el contratista con el oficio CA-SA-D-1216-616 y en revisión de la interventoría la Versión 1	14/02/2016	Solicitud de entrega del informe comité No 57	24/05/2016
			Solicitud de entrega del informe comité No 60	08/06/2016
			Solicitud de entrega del informe comité No 66	26/07/2016
			Radicados por el contratista con el oficio CA-SA-D-1216-616 y en revisión de la interventoría la Versión 1	14/12/2016
Informe Mensual No. 8	Radicados por el contratista con el oficio CA-SA-D-1216-618 y en revisión de la interventoría la Versión 1	14/04/2016	Solicitud de entrega del informe comité No 57	24/05/2016
			Solicitud de entrega del informe comité No 60	08/06/2016
			Solicitud de entrega del informe comité No 66	26/07/2016
			Radicados por el contratista con el oficio CA-SA-D-1216-618 y en revisión de la interventoría la Versión 1	21/12/2016
Informe Mensual No. 9	Con observaciones la Versión 1 de este informe. del oficio de Interventoría CP-ANT-871-2016	18/04/2016	Solicitud de entrega del informe comité No 57	24/05/2016
			Solicitud de entrega del informe comité No 60	08/06/2016
			Solicitud de entrega del informe comité No 66	26/07/2016

Frente a lo anterior, se observa que a pesar que desde el día 22 de enero de 2016, fecha en que se suscribe entre las partes el acta No.3 de Recibo y aprobación de Estudios y diseños e inicio de ejecución de obra, y además se dejó constancia de productos faltantes de aprobación por parte de la interventoría, aún a la fecha,

## Una Contraloría aliada con Bogotá

---

prácticamente un año después, enero de 2017, no se cuenta con la aprobación de los mismos pese a que en el acta en mención se deja como fecha estimada para aprobación de los informe ejecutivo final el 20 de mayo de 2016 y para los informes mensuales el día 13 de mayo de 2016.

La entidad en su respuesta, con posterioridad a la observación formulada por este organismo de control, suministra copia de las comunicaciones IDU 20175260025902 del 17 de enero de 2017, IDU 20175260029682 del 18 de enero de 2017 e IDU 20175260032512 del 19 de enero de 2017, que dan cuenta de la entrega y aprobación de los productos faltante y señalados por la propia entidad durante el proceso auditor. Como quiera que a la fecha ya no se encuentran productos de la fase de Estudios y Diseños pendientes, conforme a los documentos suministrados por la entidad en su respuesta, se retira la observación formulada.

*3.4.5. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por la entrega tardía de los informes mensuales de interventoría en ejecución del contrato de interventoría IDU-1804 de 2014.*

Como parte de las obligaciones contenidas en el contrato de interventoría IDU.1804 de 2014, obligaciones específicas – obligaciones técnicas, ambientales, sociales, de manejo de tránsito y específicas: ii. Obligaciones de la etapa de obras: en los siguientes numerales se establece:

*“...11. Revisar, verificar, aprobar, firmar y entregar oportunamente al IDU los informes semanales, mensuales y finales de los contratos en medio físico y digital” (...) 29. Presentar informes en forma semanal y mensual conforme a los parámetros definidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y Espacio Público vigente del IDU...”*

Adicional a lo anterior se establece: *“obligaciones del componente Social: 3.Elaborar y remitir al IDU un informe al corte del periodo (mensual, bimensual o trimestral) calendario inmediatamente anterior, dentro de los primeros diez (10) días calendario del periodo, sobre el desempeño del componente de gestión social del contratista y sobre sus acciones de supervisión, seguimiento y evaluación adelantados durante el periodo evaluado, al igual que el informe “tirilla” la cual se presentará el último día hábil del mes calendario”*

Además señala lo siguiente: *“Obligaciones del componente Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo: 3.Recibir y aprobar el informe S&SOMA entregado por el constructor. Elaborar y remitir al IDU diez (10) días después del corte de obra, un informe S&SOMA durante el periodo evaluado, según los requerimientos contractuales y demás normas.”*

Adicional a lo contemplado en el clausulado del contrato de interventoría IDU-1804 de 2014, en el Manual de interventoría, vigente para la época de suscripción del contrato y subsiguiente, se encuentra contemplado, frente a la obligación en la entrega de los informes mensuales lo siguiente:

Una Contraloría aliada con Bogotá

**Cuadro N° 12**  
**MANUAL DE INTERVENTORIA - INFORMES SEMANALES Y MENSUALES**

Obligaciones Contratista	Obligaciones Interventor	Obligaciones –IDU
<p>“12. Entregar a la Interventoría con mínimo cinco (5) días de antelación los insumos requeridos para la elaboración de los informes semanales, mensuales y finales. Para los informes mensuales debe entregar los insumos dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles después del corte del período de obra inmediatamente anterior.”</p>	<p>“12. Revisar, verificar, aprobar, firmar y entregar al IDU en las fechas previstas por el supervisor los informes semanales, mensuales y finales de los contratos en medio físicos y digitales. Los informes mensuales deben ser entregados dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de corte de obra acordada.”</p>	<p>“12. Recibir de la interventoría los informes presentados. El IDU podrá objetarlos y/o efectuar los pronunciamientos a los mismos.”</p>

Fuente: Manual de Interventoría pág. 125 Resolución Número 2114 del 30 de julio 2012 "Por la cual se adopta la versión 2.0 del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y Espacio Público del IDU" – Manual de interventoría pag.96/97 y 125. Resolución Número 66321 de 2015 "Por la cual se adopta la versión 3.0 del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y Espacio Público del IDU"  
Contraloría de Bogotá, D.C., Equipo Auditor

En respuesta a este equipo de auditoría, la entidad mediante comunicación STESV 20163361151931 del 21 de diciembre de 2016, relacionó cada uno de los informes entregados hasta la fecha por la firma de interventoría del contrato IDU-1804 de 2014, de la siguiente manera:

**Cuadro N° 13**

INFORME No.	INFORME MENSUAL	PERIODO		FECHA DE RADICACIÓN INICIAL	MEMORANDO No.	FECHA DE APROBACIÓN DEFINITIVA	MEMORANDO No.
		DE	HASTA				
1	Técnico	22-ene-16	11-mar-16	12-abr-16	20165260283462	03-ago-16	20163360638751
	Ambiental			11-abr-16	20165260280062	05-ago-16	20163360658421
	Social			04-abr-16	20165260260762	22-jun-16	20163360419641
	SST			12-abr-16	20165260283502	10-oct-16	20163360937361
	Forestal			11-abr-16	20165260280062	11-jul-16	20163360543641
2	Técnico	12-mar-16	11-abr-16	26-may-16	20165260389572	21-sep-16	20163360879851
	Ambiental			26-abr-16	20165260318342	05-ago-16	20163360658421
	Social			25-abr-16	20165260315072	27-jul-16	20163360613501
	SST			04-may-16	20165260338022	10-oct-16	20163360937361
	Forestal			11-abr-16	20165260280062	11-jul-16	20163360543641
3	Técnico	12-abr-16	11-may-16	17-jun-16	20165260437542	27-sep-16	20163360904401
	Ambiental			30-jun-16	20165260467642	16-sep-16	20163360868531
	Social			27-may-16	20165260393352	31-ago-16	20163360811861
	SST			14-jun-16	20165260425632	19-oct-16	20163360962251
	Forestal			30-jun-16	20165260467642	27-jul-16	20163360613491
4	Técnico	12-may-16	11-jun-16	28-jul-16	20165260532892	07-nov-16	20163361017651
	Ambiental			26-jul-16	20165260525782	31-ago-16	20163360812031
	Social			08-jul-16	20165260486722	31-ago-16	20163360811881

Una Contraloría aliada con Bogotá

INFORME No.	INFORME MENSUAL	PERIODO		FECHA DE RADICACIÓN INICIAL	MEMORANDO No.	FECHA DE APROBACIÓN DEFINITIVA	MEMORANDO No.
		DE	HASTA				
	SST			25-ago-16	20165260604302	08-nov-16	20163361021051
	Forestal			26-jul-16	20165260525782	08-ago-16	20163360676341
5	Técnico	12-jun-16	05-jul-16	16-ago-16	20165260576812	20-nov-16	20163361056331
	Ambiental			16-ago-16	20165260576792	21-sep-16	20163360880191
	Social			01-ago-16	20165260539512	10-oct-16	20163360935591
	SST			05-sep-16	20165260633102	17-nov-16	20163361049041
	Forestal			16-ago-16	20165260576792	21-sep-16	20163360880191
6	Técnico	06-jul-16	05-ago-16	03-oct-16	20165260704722	19-dic-16	20160001099451
	Ambiental			05-sep-16	20165260633072	02-nov-16	20163361006111
	Social			29-ago-16	20165260612672	07-nov-16	20161250238683
	SST			27-sep-16	20165260690782	06-dic-16	20163361105601
	Forestal			07-sep-16	20165260639972	04-oct-16	20163360920771
7	Técnico	06-ago-16	05-sep-16	13-oct-16	20165260736532	07-dic-16	Se devolvió para corrección con radicado 20163361105941
	Ambiental			28-sep-16	20165260694642	02-nov-16	20163361048961
	Social			27-sep-16	20165260691012	07-nov-16	20161250265773
	SST			27-oct-16	20165260768022	14-dic-16	Se devolvió para corrección con radicado 20163361128171
	Forestal			06-oct-16	20165260714322	02-nov-16	20163361006221
8	Técnico	06-sep-16	05-oct-16	06-dic-16	20165260865822		El informe se encuentra en revisión
	Ambiental			28-oct-16	20165260770842	02-nov-16	20163361071381
	Social			02-nov-16	20165260783032	30-dic-16	Se devolvió para corrección con radicado 20163361093411
	SST			17-nov-16	20165260815072		El informe se encuentra en revisión
	Forestal			15-nov-16	20165260808562	24-nov-16	20163361071381
9	Técnico	06-oct-16	05-nov-16	06-dic-16	20165260865802		El informe se encuentra en revisión
	Ambiental			02-dic-16	20165260855232	16-dic-16	20160001096071
	Social			06-dic-16	20165260865852		El informe se encuentra en revisión

Una Contraloría aliada con Bogotá

INFORME No.	INFORME MENSUAL	PERIODO		FECHA DE RADICACIÓN INICIAL	MEMORANDO No.	FECHA DE APROBACIÓN DEFINITIVA	MEMORANDO No.
		DE	HASTA				
	SST			06-dic-16	20165260863022		<i>El informe se encuentra en revisión</i>
	Forestal			19-dic-16	20165260897322		<i>El informe se encuentra en revisión</i>

Del cuadro 13 suministrado por la entidad, es posible concluir, que salvo los 3 primeros informes mensuales, correspondientes a los meses de enero-marzo, abril y mayo de 2016, los restantes fueron entregados con radicado ante la entidad por parte de la firma de Interventoría, fuera del término contemplado tanto en el Contrato como en el Manual de interventoría de los días 10 hábiles posteriores al periodo definido. Nótese del cuadro, que se evidencia casos que superan el mes de incumplimiento respecto de la fecha de radicación inicial.

Dado lo anterior este Órgano de Control formula la presente observación administrativa con incidencia disciplinaria por el incumplimiento a lo normado en el contrato y manual de interventoría.

### Valoración de la respuesta

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar, suministrada por la Entidad mediante oficio con radicado Contraloría Bogotá # 1-2017-01316 del 24 de enero 2017, este Ente de Control encuentra que la entidad no desvirtúa la observación señalada por este Organismo de Control, respecto de la oportunidad en la radicación de los informes mensuales por parte del Interventor, definido tanto en el Contrato como en el Manual de Interventoría, distinto a ello es la revisión, ajustes y/o aprobación que como parte de la gestión de la entidad deba surtirse.

Por lo anterior, se configura Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por lo tanto se enviará por lo de su competencia a la Personería de Bogotá.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de este Ente de Control, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento de la Entidad.

### 3.5. CONTRATO DE OBRA IDU – 1807 de 2014

## Una Contraloría aliada con Bogotá

---

*3.5.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por falta de gestión del IDU, frente a las empresas de servicios públicos, frente a lo estipulado en la Ley 1682 de 2011, generando retrasos en la ejecución de las obras.*

El IDU, previo proceso de licitación pública No. IDU-LP-SGI-021-2014, suscribió contrato No. 1807 de 2014, cuyo objeto es *“Complementación o actualización o ajuste a los estudios y diseños y la construcción de la avenida bosa desde avenida Agoberto Mejía (ak80) hasta avenida ciudad de Cali, en la ciudad de Bogotá, D.C., del acuerdo 527 de 2013”*, con la unión temporal desarrollo vial 2014, integrado por:

- Indugravas s.a. con participación del 50%
- Esgamo ingenieros constructores S.A.S. con participación del 40%
- Estudios técnicos S.A.S. Con participación del 10%

Valor inicial de \$48.181.038.168, el cual fue adicionado el 17 de agosto de 2016, en \$7.545.364.196, para un valor final de \$55.726.402.364. Este contrato tuvo un plazo inicial de 17 meses, contados a partir del acta de inicio, la cual se suscribió el día 09 de febrero de 2015, con una fecha de terminación inicial pactada para el 08 de julio de 2016, prorrogándose el plazo inicial en 10 meses, con nueva fecha de terminación el día 08 de mayo de 2017.

Dichas prorrogas se debieron a las dificultades presentadas en la actualización de los diseños y la formalización de convenios con las empresas de servicios públicos, con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1682 de 2011:

*“Artículo 48. Procedimiento para la protección, reubicación o traslado de activos y redes. Cuando una entidad pública responsable de un proyecto de infraestructura de transporte identifique la necesidad de trasladar, reubicar o proteger, entre otros, redes o activos de servicios públicos, de la industria del petróleo, o de tecnologías de la información y las comunicaciones, deberá:*

- 1. Enviar comunicación escrita al prestador u operador pertinente, indicándole la ubicación georreferenciada del proyecto de infraestructura de transporte y demás información disponible que se requiera para identificar la(s) red(es) y activo(s) específicos a proteger, reubicar o trasladar.*
- 2. Informarle al prestador u operador del servicio sobre la existencia de convenios, contratos o cualquier acuerdo de voluntades en virtud de los cuales la entidad pública responsable del proyecto de infraestructura de transporte y el prestador y/u operador hayan definido sus derechos y obligaciones relacionadas con la protección, el traslado o reubicación de redes y activos.*
- 3. El prestador y/u operadores atenderá la comunicación indicada en el numeral primero del presente artículo dentro de los treinta (30) días calendario a su recibo, informando por escrito:*

## Una Contraloría aliada con Bogotá

---

- I. Tipología y caracterización de la red o activo según el servicio al que corresponda.*
  - II. Inventario de elementos que conforman la red o activo objeto de protección, traslado o reubicación y dimensionamiento, según aplique.*
  - III. Los permisos, autorizaciones o licencias concedidas al prestador y/u operador para la instalación de la red o activo.*
  - IV. El momento en el cual fueron instaladas las redes o activos objeto de protección, traslado o reubicación.*
  - V. El análisis y cuantificación de los costos asociados estimados a la protección, traslado o reubicación de la red o activo.*
  - VI. Los acuerdos de confidencialidad que haya lugar a suscribir entre el solicitante, el prestador u operador del servicio, de conformidad con la información entregada en cada caso.*
- 4. Con dicha información, la entidad pública responsable del proyecto de infraestructura de transporte o quien haga sus veces podrá suscribir acuerdos con el prestador u operador en los que se defina diseño, costo, construcción y demás condiciones para realizar la protección, el traslado o reubicación de redes y activos a cargo del operador. Para el efecto, el prestador u operador será el responsable de suministrar el diseño de la red o activo a trasladar, proteger o reubicar en un término perentorio de dos (2) meses, cuando estos sean necesarios.*

*De no llegarse a un acuerdo, sobre los costos y tiempo de ejecución, en un término de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la entrega de los diseños, la entidad pública responsable del proyecto de infraestructura de transporte o quien haga sus veces, podrá realizar la protección, el traslado o reubicación de las redes y/o activos bajo su propia cuenta, de conformidad con la normatividad técnica vigente, y deberá garantizar que el activo a proteger, trasladar o reubicar cumpla con las mismas condiciones técnicas que el activo o red original, de conformidad con la información suministrada por el operador o prestador. De no ser posible, con las condiciones técnicas equivalentes que prevea la normatividad técnica sectorial vigente, el reglamento técnico del prestador y/o las reglamentaciones internacionales aplicables según corresponda para cada sector, que garanticen la prestación del servicio.*

*Una vez realizado el traslado o reubicación, el prestador u operador deberá disponer de las redes o activos desmantelados y la entidad pública responsable del proyecto de infraestructura de transporte o quien haga sus veces hará entrega de la red o activo trasladados o reubicados a su respectivo propietario, para lo cual se suscribirán los documentos a que haya lugar. El prestador u operador estará en la obligación de recibir la red o activo trasladado o reubicado.*

*Parágrafo 1°. El inicio de la ejecución de las obras de protección, traslado o reubicación de las redes y activos quedará sujeto al otorgamiento de los permisos, autorizaciones y/o licencias pertinentes así como la constitución de las servidumbres a que haya lugar, a fin de no afectar la continuidad del servicio público respectivo, los cuales deberán ser tramitados ante las autoridades competentes.*

*Parágrafo 2°. Cuando una persona natural o jurídica en desarrollo de un proyecto de asociación público-privada requiera esta información en etapa de estudios de*

## Una Contraloría aliada con Bogotá

---

*ingeniería de factibilidad, deberá elevar solicitud a la entidad pública responsable del proyecto de infraestructura de transporte, fundamentando la necesidad.*

*Revisada la solicitud, la entidad pública solicitará la información de manera directa al prestador y operador del servicio, en un plazo máximo de 15 días calendario. La información suministrada será recibida como confidencial y bajo reserva.*

*Parágrafo 3°. El presente procedimiento será aplicable para los proyectos de infraestructura en ejecución y los que se desarrollen con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.*

*Parágrafo 4°. Una vez finalizado el traslado, la protección o reubicación de la red o activo el prestador y/u operador deberá reportar a la Comisión de Regulación correspondiente y a la Superintendencia o al Ministerio de Minas y Energía para el caso de activos de petróleo, la descripción del proyecto con el listado de activos involucrados para que sean tenidos en cuenta los efectos tarifarios presentes o futuros cuando a ello haya lugar. En estos casos, la inversión a reconocer al prestador u operador por las nuevas redes o activos trasladados, protegidos o reubicados no podrá ser superior a la inversión reconocida, que no haya sido pagada o amortizada vía tarifa, por las redes o activos originales.”*

Por lo anterior, se presenta una presunta falta disciplinaria, toda vez que la entidad no ha dado cumplimiento a la ley, respecto del procedimiento para el traslado de redes, ni ha sido diligente frente a la gestión necesaria para suscribir los acuerdos y/o convenios necesarios para cumplir con la normatividad, generando el atraso de la ejecución de la obra.

### **Valoración de la respuesta**

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar, suministrada por la Entidad mediante oficio con radicado Contraloría Bogotá # 1-2017-01316 del 24 de enero 2017, este Ente de Control encuentra que se confirma la observación, toda vez que el sujeto de control, expone la trazabilidad de las acciones realizadas en pro de obtener suscritos los convenios con las empresas de servicios públicos, sin embargo, se evidencian en dicha trazabilidad que los lapsos de tiempo entre reuniones en su mayoría superan los sesenta días, así como, la interventoría y el contratista presentan fuera de plazo los ajuste a diseños sin que el IDU realice acción alguna frente a este tema, además de lo anterior, es evidente que transcurridos 23 meses de iniciado el contrato, aún no han sido suscritas las actas de competencias con CODENSA Y ETB; por lo tanto se confirma la observación administrativa con incidencia disciplinaria y se envía a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de este Ente de Control, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento de la Entidad.

### 3.6. CONTRATO DE OBRA IDU – 1806 de 2015

#### *3.6.1. Hallazgo Administrativo por los daños observados en el tramo de la calle 19 y el tramo de la av. carrera 68 los cuales presentan en las juntas asentamientos, aperturas y afectación en parche reparado.*

En desarrollo del proceso auditor que se adelanta ante el IDU, se solicitó la información puntual y necesaria, para ser analizada, y observar cómo ha sido la ejecución del contrato de obra, cuyo objeto es “BRIGADA DE REACCION VIAL PARA EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION-FASE 1, EN BOGOTA D.C.”, con la firma contratista Consorcio IDU VIAS 2015, por un valor de \$6.731.924.753, con fecha de acta de inicio 26 de enero de 2016, y un plazo total inicial de siete meses, con fecha inicial de terminación del 25 de agosto de 2016, y una adición de tres mil millones de pesos \$3.000.000.000 y prorrogándolo por dos meses más a partir del día siguiente a la fecha inicial de terminación, realizando el acta de terminación el día 25 de octubre de 2016.

Después de ser analizada la información suministrada por el sujeto de control, se realizaron dos visitas fiscales de obra, las cuales se centraron en las actividades del contrato, relacionadas con el mantenimiento y conservación Fase 1 en Bogotá, en la Calle 19 entre Carrera 8 y Carrera 28A.

Una vez en el sitio de la obra se evidenció que se realizó reconstrucción en la calle 19, ya que el pliego de condiciones del contrato indica que el 30% de los recursos se deben priorizar en este tramo del contrato.

Igualmente, se observa que en varias juntas se presentan asentamientos y aperturas, a lo que el contratista indica que esto se genera al unirse dos materiales con diferente rigidez, como se muestra a continuación:

Registro Fotográfico

Una Contraloría aliada con Bogotá

	
<p>Fotografía 1: Ubicación en la calle 19 con carrara 9</p>	<p>Fotografía 2: Ubicación en la calle 19 con carrara 10</p>
	
<p>Fotografía 3: Presencia de hundimiento de la carpeta asfáltica en la junta. Carrera 19 con calle 10</p>	<p>Fotografía 4: Hundimiento de la carpeta asfáltica en la junta.</p>
	
<p>Fotografía 5: Trabajos realizados en la Calle 19 entre Carrera 8 y Avenida Caracas.</p>	<p>Fotografía 6: Trabajos realizados en la Calle 19 entre Carrera 8 y Avenida Caracas.</p>

## Una Contraloría aliada con Bogotá



Fotografía 7: Parche ubicado en la Carrera 68 #9-64, se presenta un fallo en el parche y se observa daño estructural del pavimento en la cercanía al parche.

Con base en lo anterior, se preguntó a la entidad por las acciones ha tomado con respecto a las fallas que se observan en el registro fotográfico de la visita fiscal de obra, informando que a través del oficio IDU STMSV-20163561192741 del 30 de diciembre de 2016, realizó un requerimiento al contratista con copia a la interventoría para que evalué la situación que se presenta y proceda a establecer la alternativa técnica que solucione definitivamente esta patología.

Así mismo, se solicitó cuantificar el valor de los daños que se evidenciaron, a lo cual el IDU mediante Acta Visita de Control Fiscal del día 11 de enero de 2017, realizada a la Subdirección Técnica de Mantenimiento Vial, se comprometió a entregar el costo estimado de las reparaciones a efectuar, el día 16 de enero de 2017. Por lo que se evidencia falta de control y vigilancia en la estabilidad de las obras por parte del IDU, toda vez, que las acciones tomadas por el sujeto de control fueron iniciadas posteriormente a las visitas de obra antes en mención.

Es así, que mediante oficio IDU 20173560014911 de 16 de enero de 2017, se informa que el valor estimado para las reparaciones observadas en la Visita Fiscal de Obra, es de ocho millones de pesos \$8.000.000.

### **Valoración de la respuesta**

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar, suministrada por la Entidad mediante oficio con radicado Contraloría Bogotá # 1-2017-01316 del 24 de enero 2017, este Ente de Control encuentra que se confirma la observación administrativa, toda vez que el sujeto de control a pesar de tomar acciones y controles pertinentes para dar solución a los inconvenientes detectados, fueron posteriores a la Visita Fiscal de Obra efectuada por este Ente de Control.

## Una Contraloría aliada con Bogotá

---

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de este Ente de Control, se configura como Hallazgo Administrativo. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento de la Entidad.

## 4. OTROS RESULTADOS

### 4.1. Queja predio RT 44343 A

Se interpuso queja ante la Contraloría de Bogotá, D.C., con ocasión de la adquisición predial de un lote de terreno en el barrio San José de Bavaria en la Localidad de Suba en Bogotá, D.C., requerido para el proyecto 511 Avenida Boyacá de propiedad de un exservidor público del IDU y otro, por presuntas irregularidades en el proceso de adquisición del predio RT 44343 A. En ocasión de esta inconformidad se encontraron las siguientes observaciones:

*4.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria, por vulneración al artículo 15 del Decreto 1420 del 24 de julio de 1998, en concordancia con el artículo 24 de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013, debido a que el IDU realizó de manera extemporánea el trámite de revisión del avalúo comercial del 23 de diciembre de 2014 ante la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL.*

Esta observación está relacionada con el trámite de revisión del avalúo comercial No. 2014-2981 del 23 de diciembre de 2014 ante la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL del predio objeto de enajenación ubicado en el barrio San José de Bavaria en la Localidad de Suba (Bogotá, D.C.), que fue solicitado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU a dicha entidad el 9 de octubre de 2014.

Para ello, el IDU expidió Resolución No. 114531 del 30 de diciembre de 2014, “*Por la cual se determina la adquisición de una zona de terreno que se segrega de un inmueble por el procedimiento de expropiación por vía administrativa y se formula oferta de compra*”, la cual fue notificada el 14 de enero de 2015 y modificada mediante la Resolución No. 58415 del 24 de agosto de 2015; luego hasta el 04 de febrero de 2015, el propietario solicitó al IDU la revisión del acto administrativo expedido el 30 de diciembre de 2014; cuyo derecho de petición fue trasladado a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, el 25 de febrero de 2015.

El artículo 15 del Decreto 1420 del 24 de julio de 1998, estipula que: “...*La entidad solicitante podrá pedir la revisión y la impugnación al avalúo dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que la entidad que realizó el avalúo se lo ponga en conocimiento....*” y en el artículo 16 de la citada norma, definió que: “...*Se entiende por revisión el trámite por el cual la entidad solicitante, fundada en consideraciones técnicas, requiere a quién practicó el valuó para que reconsidere la valoración presentada, a fin de corregirla, reformarla o confirmarla...*”. Así mismo, el artículo 24 de la Ley 1682 del 22 de

## Una Contraloría aliada con Bogotá

---

noviembre de 2013, señaló que: “.....*Revisión e impugnación de avalúos comerciales. Para la Adquisición o expropiación de bienes requeridos en los proyectos de infraestructura, la entidad solicitante, o quien haga sus veces, del avalúo comercial, podrá pedir la revisión e impugnación dentro de los (5) días siguientes a la fecha de su entrega. La impugnación puede proponerse directamente o en subsidio de la revisión. Se entiende por revisión la solicitud por la cual la entidad solicitante o quien haga sus veces, fundada en consideraciones técnicas, requiere a quien realizó el avalúo comercial, para que reconsidere la valoración y/o precio presentados, a fin de corregirlos, reformarlos o confirmarlos.....*”  
.....”

Vencidos los términos del trámite de revisión del avalúo comercial No. 2014-2981 del 23 de diciembre de 2014, del predio objeto de enajenación, la entidad solicitante, solamente hasta los días 20 y 30 de abril de 2015, solicitó ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, la modificación del avalúo comercial y tasación del daño emergente y lucro cesante, mediante radicados No. 20153250548551 y 20153250685991, respectivamente.

Por consiguiente, el IDU vulneró la normatividad vigente al realizar de manera extemporánea el trámite de revisión del avalúo comercial No. 2014-2981 del 23 de diciembre de 2014, ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

### **Valoración de la respuesta**

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar, suministrada por la Entidad mediante oficio con radicado Contraloría Bogotá # 1-2017-01316 del 24 de enero 2017, este Ente de Control encuentra que, esta expresó que no solicitó la revisión de avalúo en los términos del artículo 15 del Decreto 1420 de 1998 ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, contrariamente a lo expresado en la prueba documental de solicitud de modificación del avalúo comercial y tasación del daño emergente y lucro cesante, evidenciándose extemporaneidad en el trámite de revisión de dicho avalúo, por lo cual, se confirma la observación administrativa y se constituye en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Es así, que se envía a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de este Ente de Control, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento de la Entidad.

*4.1.2. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria, por inobservancia al artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 modificado por el artículo 25*

## Una Contraloría aliada con Bogotá

---

*de la Ley 962 de 2005 y por el artículo 7 del Decreto 19 del 10 de enero de 2012; porque el IDU solicitó al propietario declaraciones extra juicio relacionadas con el contrato de arrendamiento del predio objeto de adquisición, estando prohibidas por norma anti trámite.*

El IDU mediante oficio No. 20153251296661 del 24 de julio de 2015, con referencia al alcance del oficio radicado IDU No. 20153251140971 del 10 de junio de 2015, solicitó al propietario del predio RT 44343 “...4. Validar, por favor, a través de los medios legales respectivos (Vr. Gr. Declaraciones bajo juramento ante Notario), la existencia del contrato de arrendamiento, con indicación puntual de la información en él contenida...”

El artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y por el artículo 7 del Decreto 19 del 10 de enero de 2012, expresamente prohibió exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extra juicio ante autoridad administrativa.

Por lo anterior, se infiere que IDU inobservó la norma anti trámite al solicitar al propietario declaraciones extra juicio relacionadas con el contrato de arrendamiento del predio objeto de adquisición.

### **Valoración de la respuesta**

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar, suministrada por la Entidad mediante oficio con radicado Contraloría Bogotá # 1-2017-01316 del 24 de enero 2017, este Ente de Control encuentra que no desvirtuó la solicitud que realizó el propietario de declaraciones extraprocesales, mediante el radicado IDU No. 20153251296661 del 24 de julio de 2015, estando prohibida por norma anti trámite; por lo cual, se confirma la observación administrativa y se constituye en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Por tanto se envía a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de este Ente de Control, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento de la Entidad.

*4.1.3. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria, por debilidad de la Entidad en la identificación de la realidad social y jurídica del predio objeto de enajenación al momento de la oferta de compra, dado el desconocimiento de la*

## Una Contraloría aliada con Bogotá

---

*existencia del contrato de arrendamiento de vivienda urbana e inexistencia de avalúo de indemnización por lucro cesante al 30 de diciembre de 2014.*

Esta observación administrativa está relacionada con el predio RT 44343 A, objeto de enajenación, debido a que el IDU realizó oferta de compra al propietario mediante la Resolución No. 114531 del 30 de diciembre de 2014, “*Por la cual se determina la adquisición de una zona de terreno que se segrega de un inmueble por el procedimiento de expropiación por vía administrativa y se formula oferta de compra*”, con base al informe técnico de avalúo comercial No. 2014-2981 del 23 de diciembre de 2014 de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en el cual no se identifica el ítem de lucro cesante y en su complementación del 29 de diciembre de 2014, se evidenció cero (0) pesos de lucro cesante por concepto de costo mensual de arrendamiento.

El propietario remitió al IDU el contrato de arrendamiento de vivienda urbana del 2 de septiembre de 2014, suscrito por el propietario del predio y su arrendatario, mediante radicado No. 20155260236512 del 24 de febrero de 2015; demostrándose así, la entrega posterior al acto administrativo de oferta de compra del predio en mención y al avalúo comercial No. 2014-2981 del 23 de diciembre de 2014.

Por lo tanto, se concluye la debilidad de la Entidad en la identificación de la realidad social y jurídica del predio objeto de enajenación al momento de la oferta de compra, dado el desconocimiento de la existencia del contrato de arrendamiento urbana del 2 de septiembre de 2014, e inexistencia de avalúo de indemnización por lucro cesante al 30 de diciembre de 2014.

### **Valoración de la respuesta**

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar, suministrada por la Entidad mediante oficio con radicado Contraloría Bogotá # 1-2017-01316 del 24 de enero 2017, este Ente de Control encuentra que, esta manifestó que hasta el 4 de febrero de 2015, el IDU tuvo conocimiento del arrendamiento del predio objeto de adquisición, es decir, 35 días después de haber expedido el acto administrativo de oferta de compra al propietario; se demostró la debilidad del IDU en la identificación de la realidad social y jurídica del predio objeto de enajenación al momento de la oferta de compra; por lo cual, se confirma la observación administrativa y se constituye en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Es así, que se envía a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de este Ente de Control, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Se

## Una Contraloría aliada con Bogotá

---

dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento de la Entidad.

*4.1.4. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria y Penal, porque el IDU no realizó actuación alguna durante la realización del negocio jurídico del predio objeto de enajenación, relacionada con la situación de las partes del contrato de arrendamiento, al tener estas las calidades de propietario, arrendador, contratante y servidor público del IDU, por una parte y por la otra, arrendatario y contratista del IDU.*

Esta observación administrativa está relacionada con el negocio jurídico del predio objeto de enajenación, que inició por parte del IDU con la expedición de la Resolución No. 114531 del 30 de diciembre de 2014, “*Por la cual se determina la adquisición de una zona de terreno que se segrega de un inmueble por el procedimiento de expropiación por vía administrativa y se formula oferta de compra*”; la cual fue modificada mediante la Resolución No. 58415 del 24 de agosto de 2015; finiquitándose con la celebración del contrato de promesa de compraventa del 1 de septiembre de 2015, el cual fue modificado el 28 de octubre de 2015, entre el IDU y el propietario.

Sin embargo, el contrato de arrendamiento de vivienda urbana ubicada en el barrio San José de Bavaria en la Localidad de Suba (Bogotá, D.C.), fue celebrado el 2 de septiembre de 2014, con un término de duración de un año, por el propietario del predio objeto de enajenación, quien fue servidor público del IDU desde el 8 de noviembre de 2013, hasta el 5 de enero de 2016 y el arrendatario persona natural, quien fue contratista del IDU desde el 21 de abril de 2015 al 19 de mayo de 2016. Dicho contrato de arrendamiento de vivienda urbana fue objeto de indemnización por lucro cesante para la adquisición del predio, según el avalúo comercial del día 23 de junio de 2015, realizado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Así mismo, el arrendador del contrato de arrendamiento de vivienda urbana en mención, desempeñó el cargo de Subdirector General de Gestión Corporativa en el IDU y el cargo de Director Técnico de la Dirección Administrativa y Financiera en encargo en el año 2015; así mismo, suscribió con el contratista y arrendatario el contrato de prestación de servicios No. 1108 del 20 de abril de 2015, por un término de un año, prorrogado por 3 meses y 15 días; evidenciándose un interés particular y directo del arrendador, contratante y servidor público del IDU en la indemnización por lucro cesante derivado del contrato de arrendamiento de vivienda urbana; sin demostrar manifestación de impedimento alguno.

## Una Contraloría aliada con Bogotá

---

Por lo anterior, se concluye que el IDU no realizó actuación alguna durante la realización del negocio jurídico del predio objeto de enajenación, relacionada con la situación de las partes del contrato de arrendamiento, al tener estas, las calidades de propietario, arrendador, contratante y servidor público del IDU, por una parte y por la otra, arrendatario y contratista del IDU.

### **Valoración de la respuesta**

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar, suministrada por la Entidad mediante oficio con radicado Contraloría Bogotá # 1-2017-01316 del 24 de enero 2017, este Ente de Control encuentra que, esta expresó que los documentos (contrato de prestación de servicios y contrato de arrendamiento) del derecho privado y público, tienen validez jurídica; siendo relaciones jurídicas independientes; pero no desvirtuó el objeto de la observación referente a las calidades de las partes durante la realización del negocio jurídico del predio objeto de enajenación; por lo cual, se confirma la observación administrativa y se constituye en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal, por lo tanto, se enviará a Personería de Bogotá y Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de este Ente de Control, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal. Se dará traslado a la Personería de Bogotá y a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento de la Entidad.

*4.1.5. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal por un valor de \$9.220.049, porque el IDU en la orden de pago No. 4331 del 6 de noviembre de 2015, no descontó efectivamente los valores por concepto de estampillas distritales y retenciones al propietario para la adquisición del predio RT 44343 A.*

Esta observación administrativa está relacionada con el no descuento efectivo de los valores por concepto de estampillas distritales (Universidad Distrital, ProCultura y Pro Personas Mayores) al propietario para la adquisición del predio RT 44343 A ubicado en el barrio San José de Bavaria en la Localidad de Suba (Bogotá, D.C.).

En el cuadro 14 comparativo se describe el avalúo comercial con el contrato de compraventa No. 1353 de 2015 y la orden de pago IDU No. 4331 de 2015:

### **Cuadro N° 14**

## Una Contraloría aliada con Bogotá

Avalúo comercial del predio		Contrato de compraventa No. 1353 de 2015		Orden de pago IDU No. 4331 de 2015	
Avalúo del predio	Valor (\$)	Forma de pago	Valor (\$)	Deducciones	Valor (\$)
Bien inmueble	334.950.328,00	Primer contado	293.002.537	Primer pago (1)	293.002.537
Lucro cesante (Contrato de arrendamiento)	16.800.000,00			Estampilla Universidad Distrital 1% s/valor bruto	2.930.025,00
				Estampilla Pro-Cultura 0.5% s/ Valor bruto	1.465.012,00
				Estampilla Pro-Personas Mayores 0.5% s/valor bruto	1.465.012,00
				Retención en la fuente 20 % s/lucro cesante	3.360.000
				Subtotal deducciones	9.220.049
Daño emergente	14.502.843,00			<b>Subtotal orden de pago (a)</b>	<b>283.782.488,00</b>
				Contribución de valorización por cambio de uso o destino económico de preservación urbana-IDU	232.306,00
				Liquidación efecto plusvalía- Secretaría de Hacienda Distrital	11.283.506,00
				<b>Subtotal descuentos (b)</b>	<b>11.515.812,00</b>
		<b>Subtotal neto a pagar (a-b)</b>	<b>272.266.676,00</b>		
		Segundo contado	73.250.634,00	Segundo pago por cancelar (2)	73.250.634,00
Total avalúo comercial	366.253.171,00	Valor total	366.253.171	<b>Valor total (1+2)</b>	<b>366.253.171,00</b>

Fuente: Radicado IDU No. 20163251177441 del 28 de diciembre de 2016

Acta de visita fiscal de predio del 19 de diciembre de 2016 del IDU y la Contraloría de Bogotá, D.C.

Elaboró: Contraloría de Bogotá, D.C., Equipo Auditor

Mediante el Otro si No. 1 del 28 de octubre de 2016, al contrato de compraventa No. 1353 del 1 de septiembre de 2015, del predio RT 44343 A, celebrado entre el IDU y el propietario; señaló en su cláusula octava que en "...un primer contado por un valor de \$293.002.537 que los promitentes vendedores autorizan de forma expresa e irrevocable al Instituto de Desarrollo Urbano a descontar de éste primer contado, las siguientes sumas adeudadas por concepto de i) Liquidación del efecto plusvalía por \$11.283.506..... y i) valorización por \$232.306..."

En la Orden de Pago IDU No. 4331 del 6 de noviembre de 2015, por un valor bruto de \$293.002.537,00, el IDU giró al propietario la suma de \$281.486.725,00, por concepto de un primer pago del contrato de compraventa del predio en mención. También, se realizaron descuentos a favor a la Secretaría Distrital de Hacienda de

## Una Contraloría aliada con Bogotá

---

\$11.283.506,00, por concepto de liquidación del efecto plusvalía y al Instituto de Desarrollo Urbano el valor de \$232.306,00, por concepto de valorización, en la cual no coincide la cifra del valor neto a pagar por \$283.782.488,00 con el valor girado al propietario.

Por lo tanto, se concluye que al descontar del valor del bruto de la Orden de Pago No. 4331 del 6 de noviembre de 2015 por \$293.002.537, los descuentos por concepto de plusvalía y valorización por \$11.515.812, y el valor de las deducciones de estampillas distritales y retenciones por \$9.220.049; se infiere que el valor neto a pagar por el IDU al propietario era de \$272.266.676, y no \$281.486.725,; cuya diferencia fue de \$9.220.049, correspondiente efectivamente a los valores por concepto de estampillas distritales y retenciones que tenía la obligación de deducir; configurándose en un detrimento patrimonial a la ciudad y beneficiando directamente al propietario.

### **Valoración de la respuesta**

Una vez analizada la respuesta del informe preliminar, suministrada por la Entidad mediante oficio con radicado Contraloría Bogotá # 1-2017-01316 del 24 de enero 2017, este Ente de Control encuentra que, esta expresó que el valor neto a girar es de \$272.266.676; valor que no coincide con los soportes de la Orden de pago No. 4331 del 6 de noviembre de 2015, que es de \$281.486.725 girado al propietario a otra entidad bancaria; se evidenció una diferencia de \$9.220.049 que coincide con el valor no descontado efectivamente a los valores de estampillas distritales y retenciones al propietario para la adquisición del predio RT 44343 A; así mismo, el IDU manifestó que adjuntó el comprobante de giro electrónico a entidad bancaria; documento que no fue allegado con la respuesta al informe preliminar PAD2016 periodo IV; por lo cual, se confirma la observación administrativa y se constituye en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal. Por lo tanto se envía para la personería de Bogotá y a la Dirección de Responsabilidad Fiscal para lo de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y según el análisis de este Ente de Control, se configura el Hallazgo fiscal, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Se dará traslado a la Personería de Bogotá y a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva para lo de su competencia. Así mismo, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento de la Entidad.

## 5. ANEXO

### CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
<b>1. ADMINISTRATIVOS</b>	15		3.1.1., 3.1.2., 3.2.1., 3.3.1., 3.4.1., 3.4.2., 3.4.3., 3.4.5., 3.5.1., 3.6.1., 4.1., 4.2., 4.3., 4.4., 4.5.
<b>2. DISCIPLINARIOS</b>	9		3.2.1., 3.3.1., 3.4.5., 3.5.1., 4.1., 4.2., 4.3., 4.4., 4.5.
<b>3. PENALES</b>	1		4.4.
<b>4. FISCALES</b>	1	\$9.220.040	4.5.